

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 229 · Viernes, 22 de diciembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 8.554

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Servicio de Actuación Jurídico Administrativa. Sanciones. Sevilla.— 8.558

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.— 8.558

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.559

— Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Zona de Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque (Córdoba).— 8.562

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.562

— Consorcio Escuela de Joyería. Córdoba.— 8.565

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes.— 8.565

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Hinojosa del Duque, Córdoba, Baena, Priego de Córdoba, Montalbán, Alcaracejos, Bujalance, Puente Genil, Santa Eufemia, Montilla, Montemayor, Dos Torres, Iznájar, Aguilar de la Frontera, Villanueva de Córdoba, Rute, Pedro Abad, Pozoblanco, Fernán Núñez y Torrecampo 8.565

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco, Montilla, Cabra, Montoro y Córdoba 8.589

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Puente Genil y Fuente Obejuna 8.591

Juzgados.— Montoro 8.592

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Núm. 12.163

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les

asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Notificaciones

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
14040202723	N RAMON	21812504	CREVILLET	15.09.200			RD 1428/0	048.		(1)
14004747119	L YUNGAN	X3215808V	AGARRUCHA	07.08.200			RD 1428/0	117.1		(1)
14040187003	T LOPEZ ROMERO	02170062	ROQUETAS DE MAR	24.02.200	140,00		RD 1428/0	052.		
14004733869	A LAZARO	08660252	BADALONA	28.03.200	60,00		RDL 8/200	003.B		
14004782785	F GARCIA	46549812	BADALONA	05.08.200	150,00		RD 1428/0	151.2	4	
14004781572	C LOPEZ	52404472	BADALONA	17.08.200	120,00		RD 1428/0	094.1		
14004749080	C LOPEZ	52404472	BADALONA	17.08.200	450,00		RD 772/97	001.2		
14004731712	F AGUILAR	23759200	BARCELONA	05.08.200	900,00		RD 772/97	001.2		
14040196934	D ALFARO	33873851	CASTELLAR DEL VALLES	09.05.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004720068	J MUÑOZ	77301609	LLICA D AMUNT	08.08.200			RD 1428/0	094.2		(1)
14004744954	F SABORIDO	77611709	PINEDA DE MAR	16.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1		
14040202268	S MORENO	39686152	S PERE DE TORELLO	01.09.200	380,00	1	RD 1428/0	052.	6	
14004782485	S MORENO	39686152	S PERE DE TORELLO	05.08.200	150,00		RD 1428/0	101.1	2	
14004741539	J FERNANDEZ	X037108	ASABADELL	10.08.200	150,00		RD 1428/0	117.1	3	
14045016378	J SUAREZ	34746898	SABADELL	16.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040196777	J FERNANDEZ	45466598	TERRASSA	04.05.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004674948	S MERCADO	47840990	VILAFRANCA PENEDES	01.08.200	1.010,00		RDL 8/200	003.A		
14004782652	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJAZ	22.08.200	450,00		RD 2822/9	001.1		
14004749517	A GOMEZ	37785037	GALDAKAO	10.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1		
14004684486	F CELARAIN	34095463	CADIZ	07.07.200	150,00		RD 2822/9	010.1		
14004749450	M PEREA	28380029	CHIPIONA	07.08.200	150,00		RD 1428/0	019.1		
14045016406	A PEREZ	31202711	EL PUERTO STA MARIA	17.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040202845	AUTOCARES SELMA SL	B11678885	JEREZ DE LA FTRA	16.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004747045	A VARGAS	30485350	ALMODOVAR DEL RIO	13.08.200			RD 1428/0	090.1		(1)
14004740899	F ROJANO	80144912	BAENA	31.07.200	60,00		RD 1428/0	015.5		
14004746289	J DOBLADO	80152277	BAENA	21.08.200	1.500,00		RDL 8/200	003.A		
14040202471	W FERNANDEZ	X4017199L	CABRA	14.09.200	140,00		RD 1428/0	052.	2	
14004670332	F PEREZ	26967610	CABRA	12.08.200	1.010,00		RDL 8/200	003.A		
14040196639	R CAMINO	30438261	CABRA	29.04.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040196463	A MONTES	46050315	CABRA	26.04.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004738517	M GONZALEZ	79218151	CABRA	20.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1		
14940192887	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14940193045	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14940193874	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14940192492	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	16.10.200	600,00		RDL 339/9	072.3		
14940192721	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	16.10.200	600,00		RDL 339/9	072.3		
14045016430	INSTALACIONES SUREÑA DOS M	B14547087	CORDOBA	18.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004664940	PANADERIAS EXPRESS SL	B14721625	CORDOBA	31.07.200	1.500,00		RDL 8/200	003.A		
14040201086	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	21.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14045016363	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	16.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004747077	M MIRANDA	X3340727T	CORDOBA	26.08.200			RD 1428/0	090.1		(1)
14040201008	A ORTEGA	25028584	CORDOBA	15.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004743797	M MORALES	27500196	CORDOBA	02.08.200	800,00		RD 8/200	002.1		
14004743794	M MORALES	27500196	CORDOBA	02.08.200	60,00		RDL 8/200	003.B		
14045016438	M MARTINEZ	28884144	CORDOBA	18.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040192694	J BAQUERIZO	29889083	CORDOBA	08.03.200	140,00		RD 1428/0	052.		
14040194244	J HAZA	29966564	CORDOBA	05.04.200			RD 1428/0	052.		(1)
14940192276	A RODRIGUEZ	30058707	CORDOBA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14040202733	F CORDOBA	30060553	CORDOBA	18.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14045016204	J ALBORNOZ	30202344	CORDOBA	08.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004781394	A DIAZ	30395660	CORDOBA	17.08.200			RD 1428/0	106.3		(1)
14940192414	R ALVAREZ	30413096	CORDOBA	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14040196790	F SANCHEZ	30421534	CORDOBA	05.05.200			RD 1428/0	052.		(1)
14045016427	M MARTIN	30440225	CORDOBA	18.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14045016349	F CALLEJA	30445247	CORDOBA	16.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040203202	M DE LA ROSA	30447244	CORDOBA	25.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004743614	M AGUILAR	30457666	CORDOBA	16.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1		
14940193259	A MIÑO	30481314	CORDOBA	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14040202871	R CASTRO	30501421	CORDOBA	25.09.200	100,00		RD 1428/0	052.		
14045016526	P CANSINOS	30503925	CORDOBA	25.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040201202	R GARCIA	30518325	CORDOBA	23.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040189165	A ROMERO	30527817	CORDOBA	12.12.200	140,00		RD 1428/0	052.		

14004782963	E ESPINOLA	30546207	CORDOBA	29.08.200	310,00	RD 2822/9	001.1	
14004743268	M RUIZ	30787829	CORDOBA	23.07.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004686276	J SANCHEZ	30803810	CORDOBA	05.08.200	450,00	RD 2822/9	010.1	
14004686417	J SANCHEZ	30803810	CORDOBA	05.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004742074	V AVELLAN	30812682	CORDOBA	23.07.200		RD 1428/0	003.1	(1)
14004747072	M TORRES	30828072	CORDOBA	12.08.200		RD 1428/0	003.1	(1)
14004756347	A JIMENEZ	30831967	CORDOBA	15.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14040196892	J MARTINEZ	30934371	CORDOBA	09.05.200		RD 1428/0	050.	(1)
14004746395	S FERNANDEZ	30942075	CORDOBA	23.08.200	10,00	RD 772/97	001.4	
14004746396	S FERNANDEZ	30942075	CORDOBA	23.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004746397	S FERNANDEZ	30942075	CORDOBA	23.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1	
14045016371	I MARTINEZ	30970950	CORDOBA	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004743942	R COCA	30973135	CORDOBA	25.07.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14004756341	R TORRES	30976427	CORDOBA	15.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004746154	A GARCIA	30980891	CORDOBA	03.08.200	90,00	RD 1428/0	098.3	
14004781990	J PLAZUELO	30983631	CORDOBA	11.08.200	150,00	RD 1428/0	019.1	
14004744296	G MORENO	30990591	CORDOBA	01.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004756327	F VACAS	30990842	CORDOBA	13.08.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14004726711	J MORENO	30992324	CORDOBA	04.03.200	450,00	1 RD 1428/0	003.1	
14004546785	A ROLDAN	30995505	CORDOBA	25.07.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004747063	J FRESCO	30997959	CORDOBA	19.08.200	150,00	RD 1428/0	118.1	3
14004755674	M ALMENA	31000384	CORDOBA	30.07.200	310,00	RD 772/97	001.2	
14004705390	F PUNTAS	31002259	CORDOBA	09.08.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14040201324	A ANILLO	38539101	CORDOBA	16.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004782057	A SOLDADO	44361354	CORDOBA	11.08.200	150,00	RD 1428/0	117.1	
14004781881	F ROJAS	44363156	CORDOBA	27.08.200	150,00	RD 1428/0	019.1	
14004743290	C MILLAN	44363281	CORDOBA	20.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14040201209	S BONO	44364966	CORDOBA	22.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940201963	M MORUNO	44365317	CORDOBA	09.10.200	1.040,00	RDL 339/9	072.3	
14940192674	I RIVERA	44365556	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14004781367	E MONDEJAR	44367087	CORDOBA	20.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004756473	M BELLO	44370094	CORDOBA	21.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004734681	S REUS	45746805	CORDOBA	28.07.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004743935	A CANTADOR	45746953	CORDOBA	31.07.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14004743791	A MOYANO	45749701	CORDOBA	31.07.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14004704025	J MAYA	45886515	CORDOBA	27.07.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14040196578	F GONZALEZ	51874173	CORDOBA	26.04.200		RD 1428/0	050.	(1)
14040203163	M HERRADOR	52350868	CORDOBA	23.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004683186	M ROMO	48949092	CORDOBA	02.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004744724	L EL BARRAHI	X3402216X	CORDOBA	16.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004585036	R RAMIREZ	X5434229L	CORDOBA	26.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004722654	D MORENO	26976964	CORDOBA	20.08.200	310,00	RD 772/97	001.2	
14004757047	E BENITEZ	17473195	CORDOBA	04.08.200	310,00	RD 772/97	001.2	
14004678466	M JIMENEZ	50610423	CORDOBA	19.07.200	150,00	RD 1428/0	117.1	3
14004678477	M JIMENEZ	50610423	CORDOBA	19.07.200	150,00	RD 2822/9	032.3	
14040192879	L FERNANDEZ	26979711	DOÑA MENCIA	10.03.200	140,00	RD 1428/0	052.	
14004721414	E FERNANDEZ	30200250	DOSTORRES	24.08.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14004749668	F MIRANDA	30528432	FERNANNUÑEZ	24.08.200		RD 1428/0	012.2	(1)
14004749084	J FERNANDEZ	30989191	FERNANNUÑEZ	19.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004782708	J COBO	75627956	IZNAJAR	06.08.200	150,00	RD 2822/9	012.5	
14004782707	J COBO	75627956	IZNAJAR	06.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004782706	J COBO	75627956	IZNAJAR	06.08.200	600,00	1 RD 1428/0	020.1	6
14004781363	M SANCHEZ	75666527	IZNAJAR	16.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004781470	A JIMENEZ	30407757	LA CARLOTA	31.07.200	600,00	1 RD 1428/0	020.1	4
14040197056	A SERRANO	30455200	LA CARLOTA	01.05.200		RD 1428/0	050.	(1)
14040202748	A PINEDA	30468359	LA CARLOTA	19.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004751102	J PEREZ	30498007	LA CARLOTA	17.08.200		RD 1428/0	106.3	(1)
14004751122	J GOMEZ	30518864	LA CARLOTA	23.08.200	150,00	RD 1428/0	018.2	3
14004721647	F MARQUEZ	45740267	LA CARLOTA	08.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004746163	D DOTOR	05641352	LA CARLOTA	07.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14040202737	CREACIONES Y ARTESANIA REY	B14471544	LUCENA	19.09.200		RD 1428/0	048.	(1)
14040199745	HERMALU SL LABORAL	B14560478	LUCENA	15.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040201015	MARANDA	18154796	LUCENA	15.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004735097	J LUNA	30036039	LUCENA	26.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004674953	J PEREZ	30432652	LUCENA	30.07.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004739154	G CHACON	30709965	LUCENA	01.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004739140	J GUERRERO	34029663	LUCENA	21.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14040196646	M RUIZ CANELA	48865230	LUCENA	29.04.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040201198	M RODRIGUEZ	50603534	LUCENA	20.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004739208	R MUÑOZ	50606728	LUCENA	11.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004686352	D CEJAS	50608562	LUCENA	12.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004738194	F SERRANO	50609560	LUCENA	19.08.200	150,00	RD 1428/0	117.1	3
14004739147	R CHICANO	50609604	LUCENA	21.07.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14040201109	FORTEGA	52488110	LUCENA	23.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004739139	A CALZADO	75623959	LUCENA	13.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004682037	F TORO	52485988	MONTILLA	26.08.200	10,00	RD 772/97	001.4	
14004532581	S RUZ	75658886	MONTILLA	09.08.200	800,00	RDL 8/200	002.1	
14004751605	P RODRIGUEZ	30540420	MONTORO	31.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004751606	P RODRIGUEZ	30540420	MONTORO	31.08.200	150,00	RD 1428/0	118.1	3
14004751607	P RODRIGUEZ	30540420	MONTORO	31.08.200	310,00	RD 2822/9	001.1	
14004757042	B SALDAÑA	44373712	PALMA DEL RIO	04.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14040192517	JOCAÑA	26473971	PEÑARROYA PUEBLONUEV	01.03.200	200,00	RD 1428/0	052.	
14004677956	F PEREZ	30190302	PEÑARROYA PUEBLONUEV	31.07.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14040201111	J ALCALDE	52360646	PRIEGO DE CORDOBA	25.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040201082	J SERRANO	79219406	PRIEGO DE CORDOBA	21.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004678475	A SANTIESTEBAN	15452983	PUENTE GENIL	30.07.200	450,00	RD 772/97	001.2	

14004678476	A SANTIESTEBAN	15452983	PUENTE GENIL	30.07.200	450,00	RD 772/97	001.2		
14940193855	M PRADOS	43400570	PUENTE GENIL	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3		
14004782955	J GONZALEZ	50607725	PUENTE GENIL	20.08.200	450,00	RD 772/97	001.2		
14004782795	J GONZALEZ	50607725	PUENTE GENIL	20.08.200	450,00	1 RD 1428/0	003.1	6	
14004782957	J GONZALEZ	50607725	PUENTE GENIL	20.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1		
14004782796	J GONZALEZ	50607725	PUENTE GENIL	20.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1		
14004782956	J GONZALEZ	50607725	PUENTE GENIL	20.08.200	150,00	RD 1428/0	068.1		
14040197049	E SANCHEZ	52484466	PUENTE GENIL	01.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040191997	MSANCHEZ	48871883	RUTE	24.02.200	140,00	RD 1428/0	052.		
14040197269	J RISCO	05619042	CIUDAD REAL	04.05.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14004751580	J GONZALEZ	42181391	LAS PALMAS G C	28.08.200	300,00	1 RD 1428/0	003.1	4	
14004782155	J VILLA	26971180	BLANES	12.08.200	150,00	RD 1428/0	003.1		
14004743292	J VILLA	26971180	BLANES	11.08.200	10,00	RD 772/97	001.4		
14004740904	J VILLA	26971180	BLANES	12.08.200	150,00	RD 2822/9	016.		
14040197117	F CASARES	24239169	CIJUELA	05.05.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14040201083	M POLO	24052291	GRANADA	21.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004729925	IMUÑOZ	24139837	GRANADA	02.06.200	150,00	RD 1428/0	018.2		
14040197062	M MANJON	74662342	GRANADA	02.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040201107	CCORTES	74679986	LOJA	23.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040194988	FGONZALEZ	26023299	JAEN	16.04.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040197135	J QUERO	26026798	JAEN	05.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040197143	L RAEZ	26471102	LINARES	05.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004781945	A RUIZ	78687610	LOPERA	08.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A		
14004781618	AUTOSERVICIOS PERBOL S L	B23454770	MANCHA REAL	07.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14040196341	M STAN	X6226062P	CALAHORRA	21.04.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040193255	JSANTOS	06200045	ALCORCON	17.03.200	200,00	RD 1428/0	052.		
14045016437	M REBOLLO	08042085	ALCORCON	18.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016342	D TORRES	00665347	CIEMPOZUELOS	15.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004781791	G SANCHEZ	47047617	GETAFE	28.08.200	300,00	1 RD 1428/0	003.1	4	
14045016693	STEEL BUILT SL	B13211289	MADRID	07.10.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940193254	ECHECUENTAS SL	B79463303	MADRID	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3		
14004684022	RUSTICAS URBANAS FINANCIAC	B81895922	MADRID	18.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14045016343	ENCINA GABINETE TOPOGRAFIC	G83230375	MADRID	15.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040203023	MMOURREAU	X2035049D	MADRID	23.09.200	300,00	1 RD 1428/0	048.	4	
14004745751	J LOPEZ	02634784	MADRID	27.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14040197110	E GONZALEZ	27776379	MADRID	02.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004751551	J TORONJO	29725737	MADRID	24.08.200	150,00	RD 1428/0	117.1		
14040202852	MPASCUAL	44256361	MADRID	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016359	S PARRA	50835266	MADRID	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040197027	L BENAVENTE	50968500	MADRID	28.04.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004782511	J ALMARCHA	51426104	MADRID	18.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14045016397	I ESCRIVA DE ROMANI	51454852	MADRID	17.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016655	J MORATALLA	51656446	MADRID	04.10.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040201027	R PARRADO	52571849	MADRID	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004782369	J SANCHEZ	20264905	MOSTOLES	23.08.200	150,00	RD 1428/0	094.2	2	
14045016688	ROMER MAW SL	B82656786	SAN LORENZO ESCORIAL	07.10.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040193885	J GONZALEZ	50467741	SAN MARTIN DE VEGA	24.03.200	140,00	RD 1428/0	052.		
14045016682	FIVE QUIMICA SL	B81579526	VALDEMORO	07.10.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016643	J RODRIGUEZ	05204589	VALDEMORO	03.10.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016617	G GALLARDO	28869833	VALDEMORO	01.10.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040202534	J GALINDO	52474976	ALHAURIN DE LA TORRE	18.09.200	450,00	1 RD 1428/0	050.	6	
14040199521	R CEBRIAN	25325996	ARCHIDONA	09.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040196650	RENT A CAR TRESCIENTOS CUA	B92255835	MALAGA	29.04.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14045016374	CENTRO DE NEGOCIOS IAM SL	B92401900	MALAGA	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040196477	SPLendid PROJECT SL	B92423813	MALAGA	26.04.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14040196755	REPRESENT Y DISTRIB JUNIOR	B92500388	MALAGA	04.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004781784	JAZUAGA	24740381	MALAGA	20.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14040202607	M ALONSO	27382964	MALAGA	13.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016413	NAJOMA S A	A29419355	MARBELLA	17.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004782508	M GAIRY	X2540862Y	MARBELLA	15.08.200	150,00	RD 1428/0	019.1		
14004782507	M GAIRY	X2540862Y	MARBELLA	15.08.200	90,00	RD 2822/9	049.1		
14004782541	M GAIRY	X2540862Y	MARBELLA	15.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14040197051	S CALZADO	78964849	MARBELLA	01.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040203151	IDEAS ORIGINALES ANDALUZAS	B92469758	VELEZ MALAGA	22.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040196243	A CABALLERO	23016173	CARTAGENA	24.04.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14045016346	D RODRIGUEZ	12767398	PALENCIA	15.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004685239	E GARRIDO	30549414	CAPDEPERA	23.03.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14004741759	E GONZALEZ	24264332	EIVISSA	07.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1		
14004744305	I VICO	25906743	LLOSETA	09.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A		
14004744210	I VICO	25906743	LLOSETA	06.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A		
14040203134	M BARBERO	52352050	PALMA MALLORCA	22.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040202275	R AGUILERA	26969843	SANTA EULALIA RIO	06.09.200	380,00	1 RD 1428/0	050.	6	
14040202842	E GARCIA	13736705	SANTANDER	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004731742	RAMALF TRANSPORTES SL	B41602533	ALCALA DE GUADAIRA	18.08.200	60,00	RD 2822/9	032.1		
14004741642	VOLCARPE SL	B41831389	ALCALA DE GUADAIRA	24.07.200	150,00	RD 2822/9	012.5		
14004731689	HASQUITRANS S L	B91105403	ALCALA DE GUADAIRA	17.08.200	2.600,00	RDL 8/200	003.A		
14004731736	HASQUITRANS S L	B91105403	ALCALA DE GUADAIRA	17.08.200	2.600,00	RDL 8/200	003.A		
14004731687	HASQUITRANS S L	B91105403	ALCALA DE GUADAIRA	17.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14040196421	DISTRANSIER DEL SUR SL	B91355305	ALCALA DE GUADAIRA	20.04.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14004659055	A MUSI	X6681790Z	BADOLATOSA	29.07.200	800,00	RDL 8/200	002.1		
14040199714	F CALVO	30425450	DOS HERMANAS	23.09.200	380,00	1 RD 1428/0	052.	6	
14045016395	A ATIENZA	28379361	DOS HERMANAS	17.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040196636	A CASTILLA NAZ S L	B41251083	ECIJA	29.04.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040196627	Y LIZARDI	X0303502V	ECIJA	29.04.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004746176	J RODRIGUEZ	28694731	ECIJA	20.08.200	450,00	RD 2822/9	010.1		
14004782321	C JIMENEZ	34023957	HERRERA	18.08.200		RD 1428/0	094.2	(1)	

14045016392	CGALVEZ	11790614	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004734679	CRISTALAUTO ANDALUCIA SL	B41612961	SEVILLA	26.07.200	150,00		RD 2822/9	010.1	
14004749693	TRIO TRANS SL	B41642026	SEVILLA	18.08.200	450,00		RD 2822/9	010.1	
14004749692	TRIO TRANS SL	B41642026	SEVILLA	18.08.200			RD 1428/0	098.2	(1)
14045016609	PATRIMONIOS CONSOLIDADOS D	B91004218	SEVILLA	01.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14940188128	LABYGEMA SL	B91189803	SEVILLA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14045016398	MHEREDIA	26810545	SEVILLA	17.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016536	IFLORES	28268907	SEVILLA	26.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004677271	RMOLINA	28821414	SEVILLA	26.08.200	1.500,00		RDL 8/200	003.A	
14004731688	GLINDO	28920958	SEVILLA	17.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1	
14045016694	LFLORES	30227939	SEVILLA	07.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004677272	RMOLINA	75670532	SEVILLA	26.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1	
14040191986	ASANTIAGO	78681875	SEVILLA	24.02.200	140,00		RD 1428/0	052.	
14940192886	E VILLAR	34084927	ZARAUZ	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14040202597	JLOPEZ	70334090	VILLARRUBIA SANTIAGO	10.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004751111	PCIOBANU	X4173020S	VALENCIA	19.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1	
14004751112	PCIOBANU	X4173020S	VALENCIA	19.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1	
14004744627	JHIDALGO	11716697	ZAMORA	21.08.200	90,00		RD 2822/9	025.1	

Córdoba, 24-noviembre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 12.164

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil

pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Resoluciones

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	SAN CIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS REQ.
14004782418	J GOMEZ	46787448	EL PRAT DE LLOBREGAT	01.08.200	60,00		RD 1428/0	109.1	
14004782762	J GOMEZ	46787448	EL PRAT DE LLOBREGAT	01.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1	
14004782761	J GOMEZ	46787448	EL PRAT DE LLOBREGAT	01.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1	
14940181731	C MONTORO	75646464	POLINYA	10.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14940188589	A SAMANIEGO	35014805	S MARIA PALAUTORDERA	15.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14940188075	DIOIKETA S L	B61888384	SABADELL	08.05.200	600,00		RDL 339/9	072.3	
14940188566	J SALAZAR	76223483	SITGES	08.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14040199842	J ZUBIETA	45669469	GALDAKAO	12.08.200	520,00	1	RD 1428/0	052.	6
14940189246	J LASTRES	31688637	JEREZ DE LA FTRA	08.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14040196263	C SAENZ	16517809	CEUTA	21.04.200	PAGADO		RD 1428/0	052.	
14004781191	F GUTIERREZ	30534514	AGUILAR DE LA FRONTERA	04.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1	
14940188163	SBDELLAH	X3805104F	BUJALANCE	08.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14940190440	SBDELLAH	X3805104F	BUJALANCE	15.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14940187601	MHEREDIA	30038293	BUJALANCE	10.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14004704137	FRIGORIFICOS INDUSTRIALES	A14075006	CORDOBA	27.02.200	150,00		RD 2822/9	010.1	
14940190181	CAJASUR RENTING S	A91001438	CORDOBA	15.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14940191002	CAJASUR RENTING S	A91001438	CORDOBA	15.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14904332518	TALLERES HERMANOS GOMEZ S	B14056832	CORDOBA	10.05.200	600,00		RDL 339/9	072.3	
14004664722	FABIO E HIJOS S L	B14376859	CORDOBA	27.02.200	150,00		RD 2822/9	010.1	
14940188267	D RIDING	X102957	CORDOBA	10.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14940186871	J MOLINA	29960216	CORDOBA	08.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14004781552	I LOPEZ	29993695	CORDOBA	31.07.200	150,00		RD 1428/0	075.1	
14040187426	P RUANO	30434165	CORDOBA	23.04.200	140,00		RD 1428/0	052.	
14940189853	JLCAIDE	30436056	CORDOBA	08.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14940188452	MHERNANDEZ	30439223	CORDOBA	10.05.200	760,00		RDL 339/9	072.3	
14940188283	R PRADOS	30475159	CORDOBA	10.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14940189952	R PRADOS	30475159	CORDOBA	08.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14940190931	J MURIEL	30511971	CORDOBA	15.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14940189856	ENGEL	30523705	CORDOBA	08.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14040196381	M GARCIA	30787476	CORDOBA	27.04.200	300,00	1	RD 1428/0	050.	
14040199762	J PELAEZ	30789641	CORDOBA	05.08.200	140,00		RD 1428/0	052.	2
14040196322	M MANCHA	30792581	CORDOBA	26.04.200	300,00	1	RD 1428/0	052.	
14904675143	R LOPEZ	30799385	CORDOBA	10.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14904720020	M GALAN	30807824	CORDOBA	15.05.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14940190094	F CARMONA	30967067	CORDOBA	08.05.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14040186514	A BELMONTE	30972970	CORDOBA	28.04.200	300,00	1	RD 1428/0	048.	
14940190864	M OJEDA	34021999	CORDOBA	15.05.200	600,00		RDL 339/9	072.3	
14004782808	M CIVICO	44361496	CORDOBA	30.07.200	150,00		RD 1428/0	151.2	4
14940188808	S VELASCO	44363324	CORDOBA	10.05.200	760,00		RDL 339/9	072.3	
14040199886	J DIAZ	50292942	CORDOBA	16.08.200	140,00		RD 1428/0	052.	2

14940189888	M RODRIGUEZ	53273619	CORDOBA	08.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14904672945	V GUTIERREZ	23426090	ESPIEL	15.05.200	600,00	RDL 339/9	072.3
14904629042	M LOPEZ	30181486	ESPIEL	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14004681138	M SANCHEZ	30524186	FERNANNUÑEZ	18.03.200	600,00	1 RD 1428/0	020.1
14940188119	L CALERO	05888093	FUENTE OBEJUNA	08.05.200	600,00	RDL 339/9	072.3
14004729036	J RUIZ	30418530	FUENTE PALMERA	09.08.200	10,00	RD 772/97	001.4
14940191005	F TEJERO	05893784	HINOJOSA DEL DUQUE	15.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14904670904	CRISTALERIAS Y MONTAJES ES	B14348346	MONTILLA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14904670906	CRISTALERIAS Y MONTAJES ES	B14348346	MONTILLA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940186797	A PINO	44358054	MONTILLA	10.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14040199927	F PINO	80142858	MONTILLA	21.08.200	100,00	RD 1428/0	052.
14940188004	MULTISERVICIOS PALMA S L L	B14504591	PALMA DEL RIO	10.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940188834	A GARCIA	30824662	POSADAS	27.03.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14040196324	A BEKHALFA	X4485573K	PUENTE GENIL	26.04.200	300,00	1 RD 1428/0	050.
14004741536	J GARCIA	80144204	VILLANUEVA DEL REY	05.08.200	600,00	1 RD 1428/0	020.1 6
14940185870	R MENOYO	11785798	CUENCA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14040218863	J CHICA	44258079	GRANADA	07.08.200	140,00	RD 1428/0	050.
14004741365	J FERNADEZ	75107966	BAEZA	05.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1
14940189256	RICRDO ORTEGA COMERCIAL	B23414311	JAEN	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940188095	F GONZALEZ	25854658	JAEN	10.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940185818	E TORRES	26037446	JAEN	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940188752	I RAJA	77353830	JAEN	08.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940189044	M IGLESIAS	00787511	ALGETE	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940189055	L NAVARRO	49009203	FUENLABRADA	08.05.200	760,00	RDL 339/9	072.3
14940188396	STUDIO EDITORES S L	B80220718	LAS ROZAS DE MADRID	10.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940190007	EMPRESA CARBONIFERA DEL SU	A28103273	MADRID	10.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940188655	MONTAJES MIBA SLL	B82384116	MADRID	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14904702099	J SALIDO	02708707	MADRID	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940188912	P CEBRIAN	05206580	MADRID	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14040196392	I DIAZ	07236303	MADRID	27.04.200	140,00	RD 1428/0	048.
14940188730	J GARCIA	09017217	MADRID	08.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940188686	L RODRIGUEZ	50721000	MADRID	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940188660	M FERRANDIS	51389145	MADRID	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940190218	BETRASESORES COMERCIALES	B81148868	MAJADAHONDA	10.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14040187453	J NAVAS	25979429	ALGARROBO	24.04.200	140,00	RD 1428/0	052.
14040187470	B LOMA	28353464	MARBELLA	24.04.200	200,00	RD 1428/0	052.
14004706135	D GARCIA	48448392	MOLINA DE SEGURA	01.02.200	60,00	RDL 8/200	003.B
14940190403	J SERRANO	27484100	MURCIA	15.05.200	600,00	RDL 339/9	072.3
14904702097	INMOBILIARIA EL RETIRO SA	A78323664	PAMPLONA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14004782811	F JIMENEZ	10905900	GIJON	02.08.200	60,00	RD 1428/0	014.1A
14004741758	E GONZALEZ	24264332	EIVISSA	07.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1
14904676561	M FANDIÑO	53115821	MARIN	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940189808	ARRANZ	51362965	ALCALA DE GUADAIRA	08.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940189811	CULTIVOS Y EXPLOTACIONES	B41829409	CASTILLEJA CUESTA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940185245	MONTAJES INDUSTRIALES GORD	B41575614	LA RINCONADA	15.05.200	400,00	RDL 339/9	072.3
14940189266	REPARACIONES DEIRECOND	A41121971	SEVILLA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940185465	J SORIANO	01349807	SEVILLA	08.05.200	600,00	RDL 339/9	072.3
14940190458	J MORENO	28592898	SEVILLA	15.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940190160	M ROMERO	29798936	SEVILLA	28.03.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14004781665	F VILLENA	30220584	SEVILLA	02.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1
14004749493	F VILLENA	30220584	SEVILLA	02.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1
14940187698	M SALAZAR	31860506	SEVILLA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14940189854	C REDONDO	11958433	IRUN	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3
14040200066	M CORTES	52927231	SESEÑA	16.07.200	100,00	RD 1428/0	048.
14940184133	M SALDAÑA	20001923	VALENCIA	08.05.200	310,00	RDL 339/9	072.3

Córdoba, 24-noviembre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
 GUADALQUIVIR**
COMISARÍA DE AGUAS
 Servicio de Actuación Jurídico Administrativa
Sanciones
SEVILLA
 Núm. 12.165

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en la Comisaría de Aguas (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º Expediente: 750/06-SE

Apellidos y Nombre: Explotaciones El Molinillo

Documento: Incoación de Expediente y Pliego de Cargos

Domicilio: Ollerías número 1

Localidad: Córdoba

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.— El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
Administración N.º 5
CÓRDOBA
 Núm. 12.160

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración Número 12/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hace saber:

Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes

debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad Social, podrá interponerse Recurso de Alzada ante Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Impugnaciones- de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Régimen: RETA

C.C.C./N.º Afil.: 141034932473

Nombre/Razón Social: Antonio Jurado Morales

Fecha Resolución: 30/09/2005

Motivos: Baja Oficio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.640

Expediente A.T.: 276/04

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario : D. Francisco Gutiérrez Sánchez

Domicilio social: C/ Palomares, número 34, 2-C

Localidad: Algete (Madrid)

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Cañada del Hornillo»

Municipio: Carcabuey (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Francisco Gutiérrez Sánchez

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego-Carcabuey.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,385

Conductores: LA 56

Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje «Cañada del Hornillo»

Localidad: Carcabuey (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de noviembre de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.729

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 320/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Juan Carlos y María Isabel Navajas Nieto, con domicilio social en C/ Manuel de la Haba Zurito, número 13, 2º-2 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca «Pago de Navajas» en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 225 m de longitud, a 25 KV con conductor LA 56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de noviembre de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 11.744

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO «ADDENDA 1 AL PROYECTO RAMAL APB (GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO) LUCENA-CABRA-BAENA», QUE AFECTARÁ A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CABRA Y DOÑA MENCIA (CÓRDOBA). (EXPT. 05/017-RGC-ADDENDA 1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en el artículo 20 del reglamento de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y declaración, en concreto, de la utilidad pública, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de las instalaciones correspondientes al expediente núm. 05/017-RGC-Addenda 1, cuyas características principales se detallan a continuación:

A) Peticionaria: GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L., con domicilio en Avda. América nº 38, de Madrid.

B) Objeto de la petición: Indicar las modificaciones realizadas en el trazado original del Ramal Principal del proyecto «Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena» —para dotar de infraestructura gasista como energía alternativa, facilitar el desarrollo industrial, la diversificación energética, la protección medioambiental y la mejora de la calidad de vida en los términos municipales afectados por el proyecto—, como consecuencia de las alegaciones interpuestas por los Ayuntamientos de Cabra y Doña Mencía (Córdoba).

C) Descripción de las instalaciones:

- Variante del trazado en el término municipal de Cabra.

Con motivo de evitar la afección al nuevo Plan General de Ordenación Urbana para el término municipal de Cabra, se realiza una variante de trazado entre los vértices V-143 y V-143P, respecto al trazado original del Ramal Principal Ø 8" API 5L Gr.B,

en el término municipal de Cabra. El nuevo trazado del Ramal Principal parte del vértice V-143 del proyecto original, a la salida de la Posición de Cabra, donde la canalización gira en dirección norte y, avanza paralelo a la carretera CO-281, por su margen izquierdo, hasta el vértice V-143F, donde se cruza la citada carretera, para continuar en dirección noreste, rodeando la urbanización existente de la Fuente de las Piedras, y cruzar la carretera CP-10 entre los nuevos vértices del trazado V-143J y V-143K. Una vez cruzada la carretera CP-10, el nuevo trazado gira dirección sureste hasta alcanzar, en el vértice V-143P, el trazado original proyectado, entre los vértices V-149 y V-150 y retomando así el Ramal Principal proyectado.

- Variantes del trazado en el término municipal de Doña Mencía.

Se realizan dos variantes del trazado, entre los vértices V-194 y V-199 y entre los vértices V-204 y V-217, respecto al trazado original del Ramal Principal de Aº Ø 8", en el término municipal de Doña Mencía.

La variante entre los vértices V-194 y V-199, se realiza para evitar la afección del sector industrial «El Henazar», con este motivo, y a partir del vértice V-194 del Ramal Principal, el trazado de la canalización se modifica, y se coloca en paralelo por el margen derecho de la carretera A-318 hasta alcanzar el nuevo vértice V-194F, donde se realizará el cruce con la carretera A-318, y continuar una vez pasada la zona industrial S.6-1 «El Henazar», en dirección noreste hasta el vértice V-199 del trazado original. En el nuevo trazado se afecta como puntos singulares, además de la carretera A-318, al Arroyo de la Plata, entre los vértices V-194E y V-194F, y a la Vereda de Metedores, entre los vértices V-194F y V-194G.

La variante entre los vértices V-204 y V-217, se realiza con motivo de una menor afección a los viales del Polígono Industrial de Doña Mencía, para lo cual la variante del trazado se inicia una vez que se ha realizado el cruce a la Colada de Baena a Carcabuey, en el vértice V-204A, discurriendo en paralelo por el margen derecho del Arroyo de la Nava (sentido avance de la conducción), hasta alcanzar el vértice V-204C, donde la canalización gira en dirección norte cruzando el Arroyo de la Nava, y mantener el paralelismo por el otro margen hasta el vértice V-204G, donde el ramal se sitúa por la zona de aparcamientos de su margen izquierdo, sentido avance de la canalización, del vial existente en el Polígono Industrial de Doña Mencía, hasta retomar el trazado original en el vértice V-217 y entrar en el término municipal de Zuheros.

D) Longitud: La longitud del Ramal Principal del proyecto «Ramal APB (Gasoducto Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», en el término municipal de Cabra, con las modificaciones realizadas ha aumentado en 810 metros (longitud del trazado de la nueva variante: 2.129 metros), por lo que la longitud total de afección a dicho término municipal es de 17,134 Km. En el término municipal de Doña Mencía, con las modificaciones realizadas ha aumentado en 68 metros (longitud de las nuevas variantes: 1.016 y 479 metros), por lo que la longitud total de afección en dicho término municipal es de 3,956 Km.

E) Presupuesto: Debido al incremento en 878 metros de canalización motivado por las variantes del trazado en los términos municipales de Cabra y Doña Mencía, el aumento del presupuesto objeto de la Addenda 1, asciende a la cantidad de 152.842,00 euros, por lo que el presupuesto total de ejecución material estimado para la realización de la obras de instalaciones incluidas en el proyecto «Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», asciende a 15.797.296,00 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda 1 del Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena, se concreta en la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres metros de ancho, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de

telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Asimismo, se instalarán en esta franja los elementos auxiliares y de señalización, estando sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por el proyecto de las instalaciones, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques nº 2 de Córdoba, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser consultados igualmente en los Ayuntamientos de Cabra y Doña Mencía (Córdoba).

Córdoba, 10 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Addenda 1 al Proyecto Ramal Principal APB (Gasoducto Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena

Abreviaturas utilizadas: SP-servidumbre de paso (metros lineales), OT-ocupación temporal (m²), POL-polígono, PAR-parcela

Variante del trazado entre Vértices V-142 y V-150
Término Municipal: Cabra (Córdoba)

FINCA Nº	TITULAR	SP	OT	POL	PARC	NATURALEZA
CO-CA-53V	Maria Lourdes Millán Tarradas	168	1.079	18	148	Olivar Joven Intensivo Regadío
CO-CA-54V	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	12	194	18	9005	Arroyo Fuente Las Piedras
CO-CA-55V	Maria Lourdes Millán Tarradas	510	5.545	18	97	Olivar Joven Intensivo Regadío
CO-CA-56V	Consejería Obras Públicas y Transportes	7	98	18	9009	Carretera CO-281
CO-CA-57V	Francisco de la Posa Alvarez	446	4.669	18	66	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-CA-58V	Felisa Jurado Sánchez	238	2.458	18	49	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-CA-59V	Diputación Provincial de Córdoba	8	106	26	9011	Carretera CP-10
CO-CA-60V	Felisa Jurado Sánchez	167	1.818	26	111	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-CA-61V	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	5	81	26	9004	Arroyo
CO-CA-62V	Dehesa del Colmenar, S.L.	192	2.107	26	94	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-CA-63V	Dehesa del Colmenar, S.L.	139	1.372	26	110	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-CA-64V	Maria Cobo Trujillo	110	1.147	26	122	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-CA-65V	Manuela Gómez Ropero	138	1.340	26	108	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-CA-69V	Juan de Dios Luque Pérez	142	1.505	26	106	Olivar Adulto Intensivo Secano

Variante del trazado entre Vértices V-193 y V-199
Término Municipal: Doña Mencía (Córdoba)

FINCA Nº	TITULAR	SP	OT	POL	PARC	NATURALEZA
CO-DM-37V	Vicente Córdoba Campos	32	320	3	42	Olivar Adulto Tradic. Secano
CO-DM-38V	José María Caballero Jiménez	49	490	3	44	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-39V	Rafael Jiménez Villanueva	208	2.087	3	49	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-40V	Maria Josefa Cubero Carabano	76	763	3	52	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-41V	Rafael Cubero Pomas	95	972	3	53	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-42V	José Fernández Flores	116	1.122	3	56	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-43V	Ayuntamiento de Doña Mencía	8	85	3	9008	Camino
CO-DM-44V	Manuel Salamanca Balaguer	117	1.218	3	59	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-45V	Juan José Capote Lama	36	519	3	69	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-46V	Consejería Obras Públicas y Transportes	17	229	3	9025	Carretera Cabra-Baena
CO-DM-47V	Francisco Jiménez Mateo	103	1.162	4	179	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-48V	Francisco Jiménez Priego	36	341	4	178	Olivar Adulto Intensivo Secano
CO-DM-52V	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	17	170	4	9010	Arroyo
CO-DM-53V	Francisco Jiménez Priego	98	997	4	175	Olivar Adulto Intensivo Secano

Variante del trazado entre Vértices V-204 y V-210
Término Municipal: Doña Mencía (Córdoba)

FINCA Nº	TITULAR	SP	OT	POL	PARC	NATURALEZA
CO-DM-71V	Emilio Javier Ruiz Joyera	42	408	4	240	Plantones Olivos
CO-DM-72V	Juan Manuel Ruiz Joyera	46	461	4	241	Olivar Joven Intensivo Regadío
CO-DM-73V	Doroteo Ruiz Montes	23	227	4	156	Olivar Joven Intensivo Regadío
CO-DM-74V	Julián Torralbo García	28	273	4	154	Olivar Joven Intensivo Secano
CO-DM-75V	Doroteo Ruiz Montes	86	861	4	153	Olivar Joven Intensivo Regadío
CO-DM-76V	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	5	40	4	9007	Arroyo
CO-DM-77V	Doroteo Ruiz Montes	43	408	4	147	Olivar Joven Intensivo Secano
CO-DM-771V	Francisco Jiménez Priego	46	465	4	148	Olivar Joven Intensivo Secano
CO-DM-772V	Cecilia Jiménez Priego	38	383	4	149	Viña Secano
CO-DM-773V	Tomás Aceituno Navas	0	34	4	150	Olivar Joven Intensivo Secano

Córdoba, 10 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.139

INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA.

Ref. Expediente A.T. 299/06

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Belalcázar con domicilio social en Plaza de la Constitución, número 11 en Belalcázar (Córdoba)

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Chaparral, en el término municipal de Bel alcázar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 2.536 m de longitud, a 20 KV con conductor LA 56 y dos centros de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 15 de noviembre de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y
Tecnológico
Consorcio Zona de Hinojosa del Duque
HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba)
 Núm. 11.719

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2006, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Hinojosa del Duque para el ejercicio 2006, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal. Dicho Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones.

En Hinojosa del Duque, a 8 de mayo de 2006.- El Presidente del Consejo Rector, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.699

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2006, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA UNA GRANJA AVÍCOLA DE GALLINAS PONEDORAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR LA EMPRESA GRANJA SOTO ALTO, S.L. (EXPTE. AAI/CO/046)

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de actividad formulada por la empresa GRANJA SOTO ALTO, S.L., para una explotación avícola de gallinas ponedoras con emplazamiento en Ctra. del Puente, s/nº, del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 16 de la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Manuel de la Haba Zurito, 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 16 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.680

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las

Normas Subsidiarias de Hornachuelos para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/052 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales, en Hornachuelos (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Hornachuelos (CÓRDOBA).

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación del estudio de impacto ambiental de la actuación en fecha 23 de junio de 2004, adjuntando asimismo el certificado del resultado del trámite de información pública así como copia de los anuncios publicados. La documentación de Planeamiento se presentó posteriormente en fecha 13 de agosto del mismo año.

El anuncio de información pública se efectuó en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento y en el B.O.P. nº 73 de 21 de mayo de 2004 No obstante, dado que estos anuncios presentaban errores por no contemplar las prescripciones del artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental de contener mención expresa al estudio de impacto ambiental, y no se ajustaban a la normativa de aplicación en lo que respecta a los plazos, se publicó posteriormente una corrección de errores en el B.O.P. número 8 de 17 de enero de 2005. Durante dichos periodos no se presentaron alegaciones al respecto.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de

Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

*** Generales.-**

Todas las actuaciones que puedan derivarse de la construcción del vial tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

*** Protección del ambiente atmosférico.-**

En el proyecto de ejecución del vial se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en dicho proyecto, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de construcción.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

*** Protección del suelo.-**

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos se acopiará para su posterior utilización, bien en zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del vial se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, las operaciones de limpieza y mantenimiento de la maquinaria implicada en las obras se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos existentes, evitando que salgan de la obra.

*** Residuos.-**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

*** Otras medidas correctoras.-**

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de esta solicitud, con el fin de

establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

*El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 2 de noviembre de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, y al que se incorporarán las siguientes medidas:

Los aparatos y las instalaciones de iluminación del viario urbano han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

El Plan de Vigilancia Ambiental contenido en la Declaración Previa se implementará con las siguientes medidas.

· El Ayuntamiento de Hornachuelos velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento del sector. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la

ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

- Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.

- Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

4.- OTRAS CONDICIONES

Las especificaciones establecidas en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental deberán ser incluidas en el Documento de Planeamiento.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, a 14 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor: R.R.B., Arquitecto.

La Modificación de Normas Subsidiarias de Hornachuelos que nos ocupa viene marcada en su contenido por la necesidad de dar respuesta a diversos problemas planteados en el municipio, relacionados fundamentalmente con el establecimiento de usos compatibles con los regulados mediante la redacción de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos como exclusivos, relativos al uso urbano, además de recoger un nuevo vial en la zona de Retamales que regularice la situación urbanística del municipio.

La actuación urbanística concreta que se halla sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y que es objeto de la presente Declaración consiste en la modificación del límite en el lindero Sur de la zona Retamales para poder incorporar un vial y que posibilitará el desarrollo equilibrado del municipio de Hornachuelos. Se extiende a lo largo de una superficie aproximada de 3.010 m².

Según los antecedentes citados en el documento de planeamiento aportado, el «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del Sector IV (Retamales) de Hornachuelos» ya consideraba la futura prolongación de la calle existente en la zona «Ampliación Retamales», para lo cual las parcelas de dicho borde dejaron sin ocupar una franja de 2,50 m.

En la presente modificación se cambia el límite del Sector, consistente en la ampliación de los 2'5 m que inicialmente el PEMMU había previsto, para configurar el vial. Con ello se posibilitarán las futuras segregaciones de las parcelas existentes en la actualidad colindantes con dicho vial, y se establecerán las redes generales de saneamiento sobre viales, quedando de esta forma sobre el suelo de uso y dominio público.

Dicho vial se desarrolla en terrenos externos al Sector Retamales, clasificados actualmente como suelo no urbanizable, proponiéndose desde la presente modificación de Normas su cambio a suelo urbano con el exclusivo ámbito de vial. Dicho vial se ejecutará por el Ayuntamiento a través de un proyecto de obras ordinarias de urbanización, que complementa las infraestructuras existentes actualmente.

En la realización de la calle, se plantea un ancho total de 10 metros para continuar con la anchura de la calle existente en «Ampliación Retamales». Este nuevo tramo de calle se conectará también por su extremo Este, en dirección hacia el Norte con la calle Retamales.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: GEA QUALITY, S.L.

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el art. 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

La actuación objeto del Estudio de Impacto Ambiental consiste en el cambio de clasificación del suelo en el límite del lindero Sur de la Zona Retamales, pasando de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano. Dicha modificación tiene como finalidad la incorporación de un vial que posibilite el tránsito por la zona. Se plantea un ancho total del nuevo vial de 10 metros para continuar con las calles existentes. Se extenderá a lo largo de una superficie aproximada de 3.010 m².

La morfología del nuevo vial de adapta a los elementos topográficos del terreno. La zona de la modificación se encuentra en situación limítrofe con el borde urbano hacia el norte y con parcelas agrícolas hacia el sur, tratándose por tanto de un entorno profundamente intervenido por el hombre, lo que ha borrado prácticamente cualquier rastro de naturalidad, como demuestra el inventario ambiental de la zona.

Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia, entendiéndose que es una zona idónea para la ejecución del vial por su situación y características. Se realiza una valoración de impactos que concluye con el resultado de un impacto global de naturaleza positiva basado fundamentalmente en el beneficio que reportará sobre el medio socioeconómico y las demandas actuales del municipio, dado el escaso valor de sus componentes naturales.

Seguidamente, se enuncian una serie de medidas preventivas y correctoras para cada uno de los factores ambientales estudiados; y se establece un Programa de Vigilancia Ambiental para garantizar que tales medidas se llevan a cabo y son eficaces, estableciendo asimismo una serie de controles y el cumplimiento de la legislación de aplicación.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos (Córdoba) para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales.
- Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.
- Expediente del Ayuntamiento incluyendo copia de los anuncios y notificaciones de información pública, no válido por no ajustarse a la normativa de aplicación.
- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 21 de abril de 2004.
- Documentación complementaria recibida el día 27 de septiembre de 2004.
- Certificado de Aprobación Inicial de la actuación.
- Certificado del trámite de Información Pública y copia de los anuncios publicados con la corrección de errores.
- Declaración de Impacto Ambiental Previa de fecha 24 de febrero de 2005.
- Certificado de Aprobación Provisional de la actuación presentado con fecha 2 de noviembre de 2005.
- Corrección de errores del acuerdo de Aprobación Provisional, con fecha de entrada 7 de diciembre de 2005.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias

CÓRDOBA

Núm. 12.676

Expediente: VP/00215/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio

Ambiente, con fecha 4 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Castro a la de Metedores, en el tramo desde el Límite con el término municipal de Castro del Río hasta el Límite con el suelo urbano de Nueva Carteya, en el término municipal de Nueva Carteya (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 20 de febrero de 2007, a las 10'00 horas en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, Plaza Marqués de Estella, número 9, 14857 Nueva Carteya (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

CÓRDOBA
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA
Núm. 9.857

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba con fecha 19 de abril de 2.006, acordó la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2.006.

Sometido a exposición pública de aprobación inicial del Expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	706.215,00
II	Gastos en bienes corrientes	518.678,15
VI	Inversiones reales	98.000,00
	Total	1.322.893,15

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes	1.224.893,15
VII	Transferencias de capital	98.000,00
	Total	1.322.893,15

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente de acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento,

Córdoba 28 de julio de 2006.— El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 12.130

A N U N C I O

El ltmo. Sr Presidente, con fecha de 27 de noviembre dentro de la Convocatoria «Convocatoria de subvenciones a Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas existen-

tes en la Provincia de Córdoba, para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2006», y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto conceder las siguientes:

CUARTO.- Conceder a las Federaciones y Delegaciones Deportivas que se relacionan, las siguientes subvenciones:

Nº	ENTIDAD SOLIC.	LOCALIDAD	Nº EXPTE	TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIV. SUBVENCIONADA	SUBVENCION PROVISIONAL	PUNTOS	% ACTIV. SUBVENCIONADA
1	Delegación Cordobesa de Pesca Deportiva	Córdoba	904/06	Trofeos Diputación	13.165,69 euros	3.100,00 euros	31 puntos	23,55 %
4	Delegación Cordobesa de Tiro Olímpico	Córdoba	907/06	Trofeos Diputación y Eventos Deportivos Oficiales	13.029,00 euros	8.335,00 euros	89 puntos	63,97 %
6	Federación Andaluza de Karate	Palma del Río (Córdoba)	909/06	Actividades de Promoción y Trofeos Diputación	8.684,00 euros	6.510,00 euros	123 puntos	74,97 %
7	Federación Cordobesa de Fútbol	Córdoba	910/06	Actividades de Promoción y Trofeos Diputación	80.450,00 euros	22.600,00 euros	113 puntos	28,09 %
8	Delegación Cordobesa de Orientación	Córdoba	911/06	Trofeos Diputación y Eventos Deportivos Oficiales	14.123,00 euros	7.420,00 euros	160 puntos	52,54 %
9	Delegación Cordobesa de Baloncesto	Córdoba	912/06	Actividades de Promoción y Trofeos Diputación	23.100,00 euros	15.500,00 euros	148 puntos	67,10 %
10	Delegación Cordobesa de Fútbol Sala	Córdoba	913/06	Trofeos Diputación	9.350,48 euros	5.800,00 euros	29 puntos	62,03 %
11	Delegación Cordobesa de Ciclismo	Jerez de la Frontera (Cádiz)	914/06	Actividades de Promoción y Trofeos Diputación	21.540,00 euros	12.940,00 euros	108 puntos	60,07 %
12	Delegación Cordobesa de Triatlón	Córdoba	915/06	Actividades de Promoción y Trofeos Diputación	14.793,00 euros	11.090,00 euros	128 puntos	74,97 %
13	Delegación Cordobesa de Ajedrez	Córdoba	916/06	Actividades Promoción del Deporte y Trofeos Diputación	2.800,00 euros	1.740,00 euros	59 puntos	62,14 %
14	Delegación Cordobesa de Natación	Córdoba	917/06	Trofeos Diputación	7.500,00 euros	5.000,00 euros	25 puntos	66,67 %
15	Delegación Cordobesa de Deportes Aéreos	Córdoba	918/06	Actividades de Promoción	1.380,00 euros	1.035,00 euros	20 puntos	75,00 %
16	Federación Andaluza de Rugby	El Higuerón (Córdoba)	919/06	Actividades Promoción, Trofeos Diputación y Eventos Deportivos Oficiales	15.185,00 euros	11.380,00 euros	174 puntos	74,94 %
17	Delegación Cordobesa de Deportes Minusválidos	Córdoba	920/06	Actividades Promoción	44.568,40 euros	5.600,00 euros	28 puntos	12,56 %
18	Delegación Provincial Córdoba de Judo y Deportes Asociados	Córdoba	921/06	Actividades de Promoción y Trofeos Diputación	3.192,40 euros	2.390,00 euros	50 puntos	74,87 %
20	Federación Andaluza de Béisbol y Softbol Delegación Córdoba	Benamejé (Córdoba)	923/06	Actividades de Promoción y Trofeos Diputación	5.340 euros	4.005,00 euros	113 puntos	75,00%
21	Delegación Provincial Tenis de Mesa	Córdoba	924/06	Actividades Promoción, Trofeos Diputación y Eventos Deportivos Oficiales	16.200,00 euros	8.775,00 euros	209 puntos	54,17 %
TOTALES						133.220,00 euros		

EL PRESIDENTE»

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la base IX de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación a asociaciones, personas físicas y entidades privadas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 10.233

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Juana López Muñoz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado en Plaza Antonio Guerrero nº 8 de Cespedes de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 11 de octubre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 12.210

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2006 acordó adjudicar, mediante concurso, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, el siguiente contrato:

- Objeto: Obra de Acondicionamiento de Espacios Urbanos: Pavimentación y Urbanización entorno Comercial en Hinojosa del Duque.

- Adjudicatario: Construcciones Terajosa «Virgen del Carmen», S.L.

- Precio: 127.915,26 euros, I.V.A. incluido.

- Plazo de ejecución: Tres meses.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. noventa y tres punto dos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

Hinojosa del Duque, 23 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.093

La Junta de Gobierno Local del Excmo., Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el PP O-2 «CIUDAD JARDIN DE PONIENTE 2» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por «SIERRA ALBAIDA II S.L.» debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado ADECUACION del presente informe.

SEGUNDO: Someterlo a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del PERI.

TERCERO: Requerir al PROMOTOR para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

CUARTO.- Solicitar informe al SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA GMU, a la Oficina de Accesibilidad del SERVICIO DE PROYECTOS, y a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, así como a SEVILLANA-ENDESA

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 27 de octubre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.436

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CARRE-RA DEL CABALLO, PP CC presentado por D. Rafael Gómez Sánchez en representación de la Entidad Mercantil ARENAL 2000, SL.

SEGUNDO.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Córdoba, 10 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

-ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CC DEL PGOU DE CÓRDOBA-

Artículo 1.- Con la denominación que a continuación se determina se constituye la Entidad Urbanística de Conservación Carrera del Caballo en cumplimiento de la previsión del PGOU de Córdoba.

Artículo 2.- El domicilio habrá de estar en el término municipal de Córdoba y se corresponderá con el del Presidente de la entidad de conservación o con el indicado por la Asamblea General. Por acuerdo de la Asamblea General podrá ser cambiado el domicilio, y es requisito para la eficacia de este cambio su notificación a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- 1.La entidad urbanística de conservación tiene carácter administrativo y depende de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como Administración tutelar y de control.

2. La entidad de conservación tiene personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.- El ámbito de actuación de la entidad de conservación es el denominado Sector CC del PGOU de Córdoba, que ha sido delimitado en el Plan Parcial CC aprobado definitivamente. En cuanto a cualquier actividad de esta entidad de conservación sobre las fincas resultantes número 37 del Proyecto de Reparcelación de la Fase 2 del Plan Parcial CC y la finca resultante número 30 del Proyecto de Reparcelación de la Fase 1 (o Proyecto de Reparcelación del PP CC-1, en su anterior denominación), que son las parcelas de reserva cauce del Arroyo las Adelfas, atendiendo a su carácter de bienes del demanio hidrográfico, habrá de respetarse la Ley de Aguas y demás normativa de aplicación en los términos que determine la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Igualmente, cualquier actividad de esta entidad de conservación sobre la finca resultante número 58 del Proyecto de Reparcelación de la Fase 2 del Plan Parcial CC, que es la parcela demanial de la Cañada Real Soriana, atendiendo a su carácter de bien del demanio pecuario, habrá de respetarse la Ley de Vías Pecuarias y demás normativa de aplicación en los términos que determine la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.- La entidad de conservación tiene una duración indefinida, siendo obligatorias su constitución y la pertenencia a la misma para todos los propietarios incluidos en su ámbito territorial con las determinaciones contempladas en los artículos 4 y 6 y en la Disposición Adicional Segunda.

Artículo 6.- Son miembros de la entidad de conservación obligatoriamente todos los titulares de fincas comprendidas en el ámbito de actuación de la entidad que constan gravadas con cuota de conservación en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial CC-1 (o Fase 1 del PP CC) y en el Proyecto de Reparcelación de la Fase 2 del Plan Parcial CC.

Artículo 7.- 1.Constituye el objeto de la Entidad la conservación de la urbanización y demás elementos comunes del sector que delimita su ámbito de actuación, así como el mantenimiento

de las dotaciones y servicios públicos. A tal efecto y a los fines que componen su objeto, desarrollará las siguientes actividades:

a) Contratará y financiará cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según los correspondientes Proyectos de Urbanización.

b) Velará por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las Entidades Públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

c) Efectuará cuantas gestiones se precisen ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia de su entorno.

d) Actuará como órgano unificador y aglutinador de las distintas Comunidades de Propietarios que existan o puedan existir en la urbanización.

e) Distribuirá los gastos entre todos los miembros de la Entidad de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigirá el pago de las cuotas.

f) Realizará cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras.

g) Asumirá en definitiva, cualquier otra función que se acuerde acometer, según acuerdo adoptado con el quórum suficiente de la Asamblea General, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes autorizaciones.

2. Los cotitulares de una finca designarán a una persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente de cuantas obligaciones dimanen de su condición de miembros. Si en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inscripción de esta entidad en el Registro administrativo o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, no se hubiere designado a dicha persona, la Asamblea General designará al representante de los cotitulares.

3. Las fincas que pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 8.- 1. Los asociados de la entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad. Todos los propietarios miembros de esta Entidad tienen obligación común de conservación y mantenimiento de las obras, urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios, así como del local que sea sede social de la Entidad, contribuyendo a los gastos que ello origine.

2. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca perteneciente al ámbito de esta entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los asociados tienen los siguientes derechos:

a.- Participar con voz y voto en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales.

b.- Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos de los órganos sociales.

c.- Usar las instalaciones comunes de la entidad.

d.- Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la entidad y cuanta información requieran de las mismas y de sus órganos.

e.- Presentar propuestas y sugerencias.

f.- Solicitar la convocatoria de reuniones.

g.- Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la entidad.

h.- Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los asociados:

a.- Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de las mismas.

b.- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la entidad para hacer frente a las actividades de conservación y correlativos gastos generales, que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

c.- Mantener en buen estado de conservación las fincas privadas resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la entidad.

d.- Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeran.

e.- Comunicar a la entidad, en el plazo de los diez días siguientes, la transmisión de la titularidad de la finca situada en el ámbito de esta entidad de conservación.

f.- Asistir personalmente o representado a las reuniones a que fuere convocado.

g.- Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5. La participación de los propietarios en la entidad se determinará en función de la participación que tuviesen fijada en su cuota de conservación en los documentos de los Proyectos de Reparcelación. Esta cuota podrá ser modificada en los casos previstos en estos Estatutos y cuando, por nuevos motivos de interés público, así sea propuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 9.- La transmisión de la titularidad de la finca llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones como miembro de la entidad de conservación del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

Artículo 10.- La participación de cada miembro en las cargas de la entidad de conservación es la establecida como cuota de conservación de su finca en los Proyectos de Reparcelación.

Artículo 11.- Los órganos que han de regir y administrar la entidad de conservación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

c) El Presidente.

d) El Secretario.

Artículo 12. La Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan. Estará constituida por todos los miembros de la entidad.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, atendiendo a la cuota de conservación de cada finca prevista en los Proyectos de Reparcelación.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 20% de los miembros; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la entidad, podrá celebrarse, si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 13. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los estatutos de la entidad de conservación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la entidad.
- g) Delegar expresamente en la Junta Directiva la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Entidad.
- h) Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 30 por ciento del presupuesto de la entidad y fiscalizar las efectuadas por otros órganos de la entidad.
- i) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.
- j) La fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.
- k) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística y demás normativa que le sea de aplicación.
- l) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente mediante carta remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen los asuntos no recogidos en el orden del día de la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la entidad, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el vocal de la Junta Directiva de más edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, si bien por mayoría de dos tercios de participaciones de la entidad podrá establecerse un quórum reforzado para la adopción de determinados acuerdos.

3. Todos los miembros de la entidad de conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 16. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en

cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la entidad la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 20 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la entidad los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Contenido del acta de constitución.

1. Se convocará a todos los propietarios de fincas gravadas con cuotas de conservación para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En el acta de constitución se hará constar:

- a) Relación de los propietarios de fincas gravadas con cuota de conservación.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- d) Personas que hayan sido propuestos para ocupar los cargos de la Entidad de Conservación.
- e) Acuerdo de constitución.

3. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia del acta de constitución.

4. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia del acta de constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Una vez inscrita la Entidad de Conservación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

6.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos gravados con cuota de conservación, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito de la entidad que representen al menos el 20% de participación. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

Artículo 18. Composición y carácter de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la entidad de conservación y está investida de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formada por el Presidente, diez Vocales y un Secretario elegidos por la Asamblea General, este último con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la entidad, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros o ser propuestos por ellos.

4.- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la entidad, uno de los vocales será elegido por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior de los restantes miembros de la Junta Directiva. Existirá también obligatoriamente, como mínimo, un vocal en representación de las viviendas sujetas a un régimen de protección pública.

Artículo 19. 1. La duración del cargo de miembro de la Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa. No obstante, los miembros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2. En caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de la propia Junta hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituto.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 20. 1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la entidad, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la entidad de conservación.

e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la entidad y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

j) Cualquier otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 21. 1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente lo considere necesario o cuando lo soliciten, por lo menos, cuatro de sus miembros.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de vocales con derecho a voto presentes sea al menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada vocal tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 22. 1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 23. El Presidente de la entidad de conservación será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá un año de duración, con las salvedades establecidas para la duración de los vocales de la Junta Directiva. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 24. Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la entidad de conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la entidad.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 25. El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 26. Son funciones del Secretario:

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario de la Administración actuante.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva a todos los miembros de la Entidad y a los órganos urbanísticos competentes, en su caso.

g) Custodiar todos los documentos de la entidad de conservación.

Artículo 27. De los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados los miembros de la entidad, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 25 días hábiles desde la fecha en que se adopten con indicación de los recursos procedentes, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la entidad los documentos en que estén interesados.

Artículo 28.- Medios económicos.

1. El caudal económico de la entidad estará integrado por los siguientes ingresos:

a).- Las cuotas de toda índole, ordinarias y extraordinarias, de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General respetando la cuota de conservación de cada finca prevista en los Proyectos de Reparcelación.

b).- Otros ingresos.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 29.- 1- Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2.- Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, y cualquier otro ingreso previsible.

3.- Su partida de gastos estará constituida por los de conservación de elementos de dominio y uso público, los de conservación de los servicios, dotaciones e instalaciones de elementos de propiedad común, los de jardinería, guardería, mantenimiento y limpieza de aquéllos y cuantos vengán exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines de conservación de la entidad.

4.- Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

Artículo 30.- Recaudación.

1. Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas, en los plazos y fechas que fije la Asamblea General. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, por algunos de los siguientes medios, a elección de la Asamblea General:

a).- Por el Excelentísimo Ayuntamiento, mediante la vía de apremio, a través de los servicios municipales de recaudación, quien entregará el aporte de las cuotas recaudadas a esta entidad.

Para solicitar la vía de apremio por las cuotas no ingresadas en los plazos y fechas fijados, deberá acordarlo así la Asamblea

General, notificando dicho acuerdo a la Gerencia de Urbanismo, acreditando el importe de dichas cuotas, las notificaciones realizadas para su ingreso voluntario con apercibimiento de solicitar dicha vía de apremio, los datos personales completos con el NIF de los socios morosos (especificando si es un proindiviso, quien es el representante, y que la responsabilidad es solidaria, en caso contrario se deberá concretar la deuda de cada socio), así como los datos registrales completos de los inmuebles o del resto del patrimonio del miembro moroso, acompañado de los documentos oportunos y su valoración.

b).- Por la propia entidad, mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Juzgados y Tribunales.

2. Responderán de las deudas por cuotas de conservación las fincas incluidas en el ámbito de esta entidad de conservación que están gravadas con la carga de conservación según determinan los Proyectos de Reparcelación que han de constar inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 31.- Contabilidad.

1.- La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- La contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, y los demás libros que exija la legislación aplicable, que estarán a cargo del Secretario de la entidad.

3.- La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros asociados de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado. O bien, contratar los servicios de un censor de cuentas externo.

Artículo 32.- Reclamaciones y recursos.

1.- Contra las resoluciones del presidente de la entidad se podrá entablar potestativamente, reclamaciones ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación.

2.- En cualquier caso, contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el Recurso de Alzada ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33.- Legitimación.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad, todos los asociados de la misma, además de aquéllos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la legislación del suelo estatal y autonómica, el Reglamento de Gestión Urbanística y las demás disposiciones aplicables y, de con carácter supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones y la Ley de Sociedades Anónimas.

Disposición Adicional Segunda.

En el plazo seis meses, desde la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial CC o bien desde su constitución, será sometido a votación de la Asamblea General el acuerdo de fusión o absorción de esta Entidad con la Entidad de Conservación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial CC-1 (o PP CC Fase 1). Si tras dos votaciones no se alcanzase la mayoría simple para la aprobación de este acuerdo, y dada la necesidad de adecuarse obligatoriamente al ámbito del Sector del Plan Parcial CC, que ha determinado la Modificación Puntual del PGOU de Córdoba por la que se ha aprobado el nuevo sector Plan Parcial CC, la fusión o absorción de las dos entidades de conservación podrá ser aprobada de oficio por la Administración urbanística actuante.

Disposición Adicional Tercera.

Con carácter obligatorio y en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de estos Estatutos, serán modificados los Proyectos de Reparcelación del PP CC-1 (o Fase 1 del PP CC) y el Proyecto de Reparcelación de la Fase 2 del PP CC, al objeto de adecuar las cuotas de conservación de todas las fincas que responden de esta carga a la necesaria ponderación derivada de la existencia de fincas residencia-

les sometidas a un régimen de protección pública. También serán objeto de modificación los dos proyectos de reparcelación en cuanto a la fijación de cuota de conservación en las fincas resultantes de equipamientos comerciales, deportivos, sociales y docentes públicos.

REDACTORES

Cecilio Valverde Navas

Abogado. Técnico Urbanista.

Álvaro Toledo Rivera

Abogado.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.584

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior V-4 (Villarrubia 4) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por DESARROLLOS VILLARRUBIA S.L., advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido en el que se subsane las observaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que en su caso se contuvieran en el informe de las Compañías suministradoras, Organismos y Unidades Municipales implicadas.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de UN MES, mediante su inserción en el B.O.P., Prensa Local y Tablones de Anuncios, con citación personal a todos lo propietarios afectados.

TERCERO.- Solicitar informes a EMACSA, Sevillana-ENDESA, Compañía Telefónica de España; a la Oficina de Ingeniería, Oficina de Accesibilidad, y Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de esta Gerencia; a la Unidad de Alumbrado Público y de Parques y Jardines del Área Municipal de Infraestructuras. Solicitar igualmente, informes a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Córdoba, 9 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.201

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PP O-1 «Ciudad Jardín de Poniente» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación del PP O-1, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración municipal, habrá de presentar un texto refundido en el que se recojan las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución) y aquellas que puedan surgir tras el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DIAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para su conocimiento.»

Córdoba, 28 de Noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Departamento de Selección y Formación

Núm.12.131

RESOLUCIÓN

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 2 Plazas de Economista, correspon-

dientes a las Oferta Pública de Empleo de 2000, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

* D. Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio y D. José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, como titular y suplente, respectivamente.

SECRETARIA/O:

* D^a Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación y D. Manuel Quintero Luna, Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, como titular y suplente, respectivamente.

VOCALES:

* D^a Antonia Garrido Luque, Directora General de Hacienda, Comercio y Transporte, y D. Antonio Baena González, Director General de Presidencia y Participación, como titular y suplente, respectivamente.

* D. Manuel Zafrá Muñoz, Titular del Órgano de Gestión Tributaria, y D. Antonio Berzosa García, Jefe del Departamento de Presupuestos, como titular y suplente, respectivamente.

* D. Enrique Marzo Martínez y D. Francisco Castro Luque, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Personal.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición:

El día 25 de enero de 2007, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos (Edif. Administrativo) del Jardín Botánico, Avda. de Linneo, s/n.

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 12.683

Rf^a: FSJ / Planeamiento 4.2.4 - 10/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PP PTR (E)-1 «Parque Científico-Tecnológico de Córdoba» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación del PP PTR (E)-1, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración municipal, habrá de presentar un texto refundido en el que se recojan las observaciones que se contengan en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución) y aquellas que puedan surgir tras el período de información pública.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación se llevará a cabo una vez se hayan desafectado lo bienes de dominio público existentes en la unidad de ejecución, por lo que procede instar al titular de los mismos para que inicie las operaciones de desafectación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DIAS, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios de la G.M.U. y del Excmo. Ayuntamiento, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y del proyecto al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para la emisión del correspondiente informe.

Córdoba, 14 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

BAENA Núm. 11.222 ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Agosto de 2.006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle «Parcelas E y F del Plan Parcial Ronda Norte», de esta ciudad, promovido por la Junta de Compensación del citado plan parcial, cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número ED-012, asiento nº 1.

«DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.»

El Plan parcial del Sector Ronda Norte preveía en su apartado 3.2.3. que «la variación de dichas ordenaciones ó parcelaciones sí deberán ser tramitadas por los correspondientes Estudios de Detalle para cada manzana, respetando los parámetros establecidos con carácter general en este Plan Parcial».

La propuesta planteada afecta a las manzanas E y F y dado que la solución que se propone afecta en su ordenación a ambas se propone que la misma se realice en único documento de ordenación.

La propuesta que se plantea tiene como objeto que resulte más fácil la parcelación de las manzanas E y F de acuerdo con el proyecto de reparcelación que se redacta al efecto.

La solución que se propone se concreta en la división de las manzanas referidas E y F por una calle rodada de 12 m de ancho y que las divide de forma casi simétrica y es paralela a los viarios C y D del Plan Parcial.

Esta ordenación permite, como se ha dicho, una parcelación más reducida en dimensión de las fincas urbanas, sin que ello suponga una disminución de la edificabilidad.

La ordenación original del Plan Parcial se hacía según el siguiente cuadro:

ZONA	USO	ORDENANZA P.G.O.U.	SUPERFICIE m2s		I. EDIF. m2/m2s	TECHO MAX. m2t		Nº MAX. VIV.
A	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,2589	3406,97	6,51	30
B	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,2589	3406,97	6,51	30
C	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,2589	3406,97	6,51	30
D	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1803,59	2,76	3,2589	5877,80	11,24	50
E	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	5731,47	8,76	2,9000	16621,26	31,77	146
F	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	6756,68	10,33	2,9000	19594,37	37,46	172
TOTAL RESIDENCIAL			17428,00	26,65	3,0017	52314,34	100,00	458
Total Uso y Dominio Privado			17428,00	26,65	3,0017	52314,34	100,00	458

EQ	Equipamiento		10108,80	15,46	**	**		
V	Verde Público o Espacio Libre		20918,14	31,99	0,0100	* 208,26	--	--
VIALES Y ZONAS LIBRES PEATONALES			16937,99	25,90	--	--	--	--
Total Uso y Dominio Público			47964,93	73,35	--	--	--	--

TOTAL SECTOR			65392,93	100,00	0,8000	52314,34	100,00	458
--------------	--	--	----------	--------	--------	----------	--------	-----

* no computa como edificabilidad

** Edificabilidad según ordenación

La propuesta del Estudio de Detalle afecta a las manzanas E y F y al vial peatonal «pd». La ordenación actual se resume en el siguiente cuadro:

ZONA	USO	ORDENANZA P.G.O.U.	SUPERFICIE m2s		I. EDIF. m2/m2s	TECHO MAX. m2t		Nº MAX. VIV.
E	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	5731,47	43,78	2,9000	16621,26	45,90	146
F	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	6756,68	51,61	2,9000	19594,37	54,10	172
TOTAL RESIDENCIAL			12488,15	95,38	2,9000	36215,63	100,00	318

VIAL PEATONAL PD			604,22	4,62	--	--	--	--
Total Uso y Dominio Público			604,22	4,62	--	--	--	--

TOTAL SECTOR			13092,37	100,00	2,7662	36215,63	100,00	318
--------------	--	--	----------	--------	--------	----------	--------	-----

La nueva ordenación sería la siguiente:

ZONA	USO	ORDENANZA P.G.O.U.	SUPERFICIE m2s		I. EDIF. m2/m2s	TECHO MAX. m2t		Nº MAX. VIV.
E'	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	2289,17	17,48	3,3558	7881,99	21,21	65
E''	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	2663,86	20,35	3,3558	8939,36	24,68	79
F'	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	3104,33	23,71	3,3419	10374,35	28,65	89
F''	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	2758,96	21,07	3,3419	9220,17	25,46	81
Total Uso y Dominio Privado			10816,32	82,62	3,3483	36215,67	100,00	314

VIAL F			1752,21	13,38	--	--	--	--
VIAL PEATONAL PD1			261,92	2,00	--	--	--	--
VIAL PEATONAL PD2			261,92	2,00	--	--	--	--
Total Uso y Dominio Público			2276,05	17,38	--	--	--	--

TOTAL SECTOR			13092,37	100,00	2,7662	36215,67	100,00	314
--------------	--	--	----------	--------	--------	----------	--------	-----

A título informativo la distribución de los terrenos del Plan Parcial Ronda Norte quedaría como sigue:

ZONA	USO	ORDENANZA P.G.O.U.	SUPERFICIE		I. EBF.		TECHO MAX.		Nº MAX. VIV.
			m ² s	%	m ² /m ² s	m ²	%		
A	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,3053	3455,43	6,61	30	
B	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,3053	3455,43	6,61	30	
C	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,3053	3455,43	6,61	30	
D	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1803,59	2,76	3,3053	5961,40	11,40	50	
E	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	2289,17	3,50	3,3558	7681,99	14,68	65	
E'	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	2663,86	4,07	3,3558	8939,36	17,09	79	
F	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	3104,33	4,75	3,3419	10374,35	19,83	89	
F'	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	2758,96	4,22	3,3419	9220,17	17,62	81	
TOTAL RESIDENCIAL			15756,17	24,09	3,3202	52314,34	100,44	454	
Total Uso y Dominio Privado			15756,17	24,09	3,3202	52314,34	100,44	454	
EQ	Equipamiento		10108,80	15,46	**	**			
V	Verde Público Espacio Libre		20918,14	31,99	0,0100	* 208,26	--	--	
VIALES Y ZONAS LIBRES PEATONALES			18609,82	28,46	--	--	--	--	
Total Uso y Dominio Público			49636,76	75,91	--	--	--	--	
TOTAL SECTOR			65392,93	100,00	0,8000	52314,34	100,44	454	

* no computa como edificabilidad

** Edificabilidad según ordenación

OCUPACIÓN BAJO RASANTE DE LAS CALLES PEATONALES PA, PB, PC, PD1 Y PD2.

De acuerdo con lo previsto en el art. 12.7.5.2. del Plan General de Ordenación vigente «es compatible la existencia de viario público con subsuelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre o bien mediante cesión de la cota ±0. En estos casos la conservación y mantenimiento será a cargo de los particulares.»

Por ello en las calles peatonales «pa», «pb», «pc», «pd1» y «pd2» se prevé esta posibilidad de uso del subsuelo para uso de aparcamientos sin cómputo de edificabilidad.

SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.-

De acuerdo con el Decreto 72 / 92 de 5 de Mayo, así como con la normativa en vigor será preceptivo la supresión de las barreras arquitectónicas para personas con minusvalías físicas y sensoriales en el acceso al espacio libre interior, en éste y en los accesos a los diferentes portales y viviendas.

VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS.-

Se preverá en la edificación un cupo de viviendas para personas con minusvalías físicas y sensoriales, de acuerdo con el Decreto 72/92 de 5 de Mayo así como con la normativa en vigor en su momento».

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 11.451
A N U N C I O

El Sr. Alcalde, con fecha 7 de noviembre actual, ha dictado el siguiente

«DECRETO

Visto el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial «Ronda Norte», del POGU de Baena, presentado por el Presidente de la Junta de Compensación del citado plan parcial.

Considerando que por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 8 de junio de 2.004, fue aprobado definitivamente el plan parcial referido, aprobándose definitivamente su modificación, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2.005, efectuándose la publicación de tales aprobaciones en el BOP de 11 de agosto de 2.004 y 6 de octubre de 2.005, respectivamente.

Considerando que igualmente y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.006, por delegación del Pleno de la Corporación, se aprobó la sustitución del aprovechamiento municipal en el citado plan parcial por su equivalente en metálico, estimado en la cantidad de 2.103.542'37 €.

Considerando que con fecha 10 de octubre de 2.006, se presenta un primer documento, al que por el Arquitecto municipal se le detectan una serie de imprecisiones, según el informe emitido con fecha 13 de octubre.

Considerando que con fecha 23 de octubre, por el Presidente de la Junta de Compensación se presenta nuevo escrito y documentación, en contestación al informe anterior. Esta nueva documentación es informada por Arquitecto municipal con fecha 24 de octubre, señalando que en la misma se justifican las imprecisiones

señaladas en el anterior informe, si bien se indican nuevas inadecuaciones no advertidas en el primer informe.

Por último, con fecha 7 de noviembre, se presenta nueva documentación, que es informada con esta misma fecha por el referido Arquitecto municipal, ahora favorablemente.

Considerando que en virtud de actas de pago y ocupación de fechas 13 y 20 de octubre de 2006, respectivamente, la Junta de Compensación ha devenido titular del pleno dominio del restante 0'80 % de los terrenos no adheridos, propiedad anteriormente de D. Rafael Priego Aguilera, y D. José Juan y Francisco Javier Priego Valverde, tras la instrucción a su instancia de expediente expropiatorio aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de agosto de 2.006.

Considerando, por último, que la Junta General de la Junta de Compensación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2.006, aprobó con el voto favorable del 90'96 % de las cuotas de participación el presente proyecto de reparcelación presentado según certificación del Sr. Presidente.

Visto igualmente el informe jurídico emitido con fecha 7 de noviembre actual, en el que se señala que corresponde a este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de reparcelación, mediante resolución de la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 LRRL en su n^o 1, letra j,

RESUELVO:

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación presentado con esta fecha por el Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Ronda Norte.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos del art. 7^o del citado Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

TERCERO.- Dar traslado a la Junta de Compensación así como a todos los propietarios de terrenos afectados por el ámbito del citado plan parcial.

CUARTO.- Ordenar la diligencia de un ejemplar del Proyecto de Reparcelación y expedir certificación de la presente resolución por duplicado ejemplar, a los efectos oportunos».

Baena, 8 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 11.533
A N U N C I O

La Vicepresidenta de la Gerencia de Priego de Córdoba, hace saber:

Por Aceites Cruz Blanca, S.L. se tiene solicitada en el expediente de la Gerencia 139/06 de actividades, Licencia de Instalación de Almazara, en Dehesa de la Villa, s/n, de Priego de Córdoba. Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, BOJA número 69 de 18-6-96, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia de Urbanismo, pudiendo ser consultado el expediente en dichas dependencias

Priego de Córdoba, a 2 de noviembre de 2006.— La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, Dominga Durán Cano.

MONTALBÁN

Núm. 11.590

D. Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 9 de noviembre de 2006, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a la

1. - **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 3T-2006**, por importe de 51.481,25.- Euros.

2. - **TASA POR RECOGIDA DE BASURA 3T-2006**, por importe de 17.462,57.- Euros. Ambas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.593.- recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 LEY 58/2003, de

17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 9 de noviembre de 2006 al 9 de febrero de 2007, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 9 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 11.726

A N U N C I O

D. Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2006, aprobó por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley siete de dos mil dos, de diecinueve de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 2/2004 de 7 de Enero por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, la CREACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANISTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS, lo que se hace publico a efectos de general conocimiento.

Montalbán de Córdoba, a 9 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

ALCARACEJOS

Núm. 11.594

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2006, se ha aprobado Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Venta de Entradas de Cine y otros Espectáculos Culturales, Musicales o Recreativos promovidos por el Ayuntamiento de Alcaracejos

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por la venta de cada entrada de cine u otros espectáculos culturales, musicales o recreativos promovidos por este Ayuntamiento.

- Venta de entradas Representación Coloquios de la Infancia del Niño Jesús 7,00 €.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, siendo elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y que entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos a 16 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

BUJALANCE

Núm. 11.728

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la iniciativa de establecimiento de sistema de compensación formulada por PROCANVAL S.A. , en su condición de propietario único y el inicio del establecimiento del sistema de actuación del Plan Parcial 2R de las vigentes Normas de Planeamiento.

2.- Someter dicha iniciativa a información pública y de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Córdoba y Tablón de anuncios municipal por 20 días con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

3.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 2R formulado por PROCANVAL S.A. y redactado por el Arquitecto D. Manuel Aparicio Sánchez.

4.- Someter dicho Proyecto de Reparcelación a Información Pública, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario Córdoba y Tablón de anuncios municipal, por 20 días con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Bujalance a 20 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

PUENTE GENIL

Núm. 11.811

A N U N C I O

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2006 (por delegación de la Alcaldía Presidencia -Decreto 20.junio.2003-), se ha aprobado inicialmente el expediente promovido por la sociedad Cristo Gran Poder S.L., para implantación de circuito cerrado y nave de apoyo para prácticas y examen de carné de conducir en las parcelas 167 y 168 del Polígono 26 de rústica de este término municipal.

Dicho expediente se podrá examinar en las oficinas municipales de obras y urbanismo sitas en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establece el art. 43. 1-c) de la LOUA.

Puente Genil, 21 de noviembre de 2006.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 12.134

A N U N C I O

En el día de hoy, por el Sr. Alcalde, se ha dictado el siguiente:

«**Decreto:** Con fecha 22 de noviembre de 2006, se dictó Decreto de Alcaldía, delegando en el Sr. Teniente de Alcalde don José Alberto Gómez Velasco, la asistencia el día 1 de diciembre de 2006, a las 10'30 horas en la Sede de Turismo Andaluz, sita en Málaga (C/. Compañía número 40-Málaga) para la notificación de la subvención otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006 (BOJA 16, de 25 de enero) y firma del documento de aceptación de la misma, y siendo que posteriormente se ha recibido fax de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se comunica que el acto anteriormente citado se celebrará el día 4 de diciembre de 2006 a las 11'30 horas en el Salón de Actos de la Consejería, ubicado en el sótano 1 de Torretriana (calle Juan Antonio Vizarrón) de Sevilla, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

1.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2006, citado en el cuerpo de esta resolución.

2.- Delegar la función de firma de dicho documento, en el Teniente de Alcalde don José Alberto Gómez Velasco.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Puente Genil, a 29 de noviembre de 2006.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

SANTA EUFEMIA

Núm. 12.122

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto de la Ordenanza que ha sufrido modificación:

« Artículo 6.- Cuota Tributaria

- Estancia y pensión completa en habitación individual o doble por día (asistidos)..... 39,14 €.

Estancia y pensión completa en habitación individual o doble, por día (válidos).....21,22 €.»

Santa Eufemia, a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 12.123

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la aprobación del Reglamento del Sistema de Archivos de esta Entidad sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El texto íntegro es el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia, así como las disposicio-

nes comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

**TÍTULO I
DEL SISTEMA DE ARCHIVOS
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Santa Eufemia estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el

órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura

- Vocales: Responsable del Archivo General

- Responsables de los archivos intermedios

- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos

- Un técnico del gabinete jurídico

- Un historiador especialista en historia contemporánea

- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar

- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

Artículo 16.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

Artículo 26.- Muestras

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª

De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

Sección 1.ª

De los Ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª**De las Transferencias****Artículo 32.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

- 1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.
- 2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.
- 3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.
- 4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

- 1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.
- 2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

- a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.
- b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.
- c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

- 1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.
- 2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su

caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

- 1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.
- 2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.
- 3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurran.

Sección 3.ª**De la Adquisición****Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª**De los Depósitos****Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

- 1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

- 1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.
- 2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, interin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.ª**De la salida de documentos****Artículo 45.- Clases de salidas de documentos**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.
- b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS

Sección 1.ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso,

investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que pue-

dan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.ª

Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizada por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concorra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.ª

De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia, tendrá como objeto facilitar la gestión y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.ª**De la información sobre los archivos****Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases**

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.ª**De otras actividades educativas y culturales****Artículo 78.- Difusión**

El Archivo General del Ayuntamiento de Santa Eufemia podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI**DE LA CONSERVACIÓN****Artículo 79.- Concepto**

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Santa Eufemia se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III**DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS****Artículo 83.- Fomento y cooperación**

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.»

Santa Eufemia, a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 12.124

A N U N C I O

La Cuenta General del Presupuesto del año 2005, que incluye la liquidación del mismo, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006.

Lo que se hace público para que durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Eufemia, a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 12.126

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios deportivos.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

MONTILLA

Núm. 12.125

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido relativo a la situación en que se encuentra el inmueble situado en c/ Feria, num. 28 de esta localidad.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 2 de octubre de 2006, que obra en el expediente de su razón, en el que se concluye:

«Que el inmueble se halla desocupado, abandonado e inmerso en un proceso de deterioro general progresivo e irreversible, funcional y constructivamente, presentando un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Que las obras indispensables para devolver al edificio las debidas condiciones de seguridad, pasan necesariamente por la total demolición y reconstrucción del mismo, careciendo pues de interés una valoración de dichas obras.

Por lo expuesto, a juicio del técnico que suscribe, el inmueble sito en c/ Feria, 28 se encuentra en situación legal de «ruina urbanística» en base al art. 157 de la L.O.U.A, al considerar que el coste de las reparaciones necesarias para devolver al inmueble las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, supera ampliamente el límite del «deber normal de conservación», fijado, según el art. 155.3 de la L.O.U.A. en la mitad del valor de una construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil.»

Que realizadas gestiones y no habiéndose podido determinar quien o quienes pudieran ser los titulares del referido inmueble, se procedió a la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, num, 196 de fecha 31 de octubre de 2006, sin que durante el plazo de audiencia, haya comparecido ninguna persona en el expediente, alegando derechos sobre el inmueble.

En base a todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Declarar en situación de ruina urbanística, el inmueble situado en c/ La Feria, 28 de esta localidad, ordenando del citado inmueble la total demolición del mismo.

2º.- Conceder al/os propietario/s del inmueble un plazo de un mes para proceder al inicio de las obras de demolición.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de notificación a quien pudiera resultar interesado en el presente expediente.

En Montilla a 27 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MONTEMAYOR

Núm. 12.127

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente 2/2006 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios en el presupuesto municipal de 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 177 .2 en relación con el art. 169 .1 del R.D. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Montemayor a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

DOS TORRES

Núm. 12.128

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 2.006, el Proyecto de Urbanización del Sector UI-2-B en Suelo Urbanizable Industrial de Dos Torres, redactado por José Luis Amor Trucios y D. Juan Salamanca Cabrera se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dos Torres a 29 de noviembre de 2.006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

IZNÁJAR

Núm. 12.132

Información Pública

Por don Antonio Portillo Muñoz, en representación de Los Jovianes, S.L., se ha solicitado Calificación Ambiental para «Instalación Industrial Las Arcas, parcela I-1-1, término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre el período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 24 de noviembre de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 12.506

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el 2007 en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 26 de octubre de 2006, en el Diario Córdoba del día 28 de octubre de 2006 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. 198, de 3 de noviembre de 2006, anuncio nº. 10.603 durante un plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo previsto en el art. 17 párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se entiende definitivamente aprobada la Modificación de Ordenanzas Fiscales, entrando en vigor a partir del día 1 de enero del 2007, pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de las mismas se publica a continuación.

1.- Modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Artículo 8.-

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Fijándose en el 1,00%.

Tipo actual: 0,97%; Limite Legal 1,10%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

Fijándose en el 0,85%.

Tipo actual: 0,82%; Limite Legal 0,90%.

2.- Modificar el coeficiente de incremento en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 1º.-

Fijándose en el 1.71.

Tipo actual: 1.66; Limite legal: 2.

3.- Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3.-

Fijándose en el 3,20 %.

Tipo actual: 3,10; Limite legal: 4%.

4.- Modificar el porcentaje de la base y el tipo imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 7º.-

Apartado 3

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años 3,20% / porcentaje actual 3,10%.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años 2,88% / porcentaje actual 2,79%.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años 2,76% / porcentaje actual 2,68%.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años 2,76% / porcentaje actual 2,68%.

Artículo 13.-

Fijándose en el 29,79%.

Tipo actual: 28,92%; Limite legal: 30%.

5.- Modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 5º

CONCEPTOS.— EUROS.

Epígrafe 1º. Copias y fotocopias de planos y documentos:

Por cada plano en formato A3; 1,30.

Por cada plano en formato A4; 0,65.

b) Por copias impresas o fotocopias de ordenanzas, reglamentos y otros documentos de las dependencias municipales que se faciliten a particulares por hoja; 0,35.

c) Por copias y fotocopias de documentos particulares por hoja; 0,20.

Epígrafe 2º. Certificaciones y compulsas.

Por las altas y bajas, alteraciones y certificaciones de empadronamientos, de conducta, de convivencia y residencia, de pensiones, declaraciones juradas y fe de vida; 1,45.

Epígrafe 3º. Censos de población y otros censos.

Por las altas y bajas, alteraciones y certificaciones de empadronamientos, de conducta, de convivencia y residencia, de pensiones, declaraciones juradas y fe de vida; 1,45.

Epígrafe 4º. Expedientes en materia de urbanismo.

- a) Por cada expediente en materia urbanística; 74,00.
- b) Por cada expediente de declaración de ruina; 200,00.
- c) Por cada informe urbanístico; 40,50.

Epígrafe 5º. Comparecencias o declaraciones.

a) Por cada comparecencia, declaración o cualquier otro documento que los interesados hayan de realizarse ante cualquier autoridad municipal, secretaría, intervención o tesorería; 3,70.

Epígrafe 6º. Por Oposiciones.

ºPor cada solicitud o instancia para tomar parte en oposiciones y concursos de plazas de plantilla:

- Grupo A o equivalente; 30,00.
- Grupo B o equivalente; 25,00.
- Grupo C o equivalente; 20,00.
- Grupo D o equivalente; 15,00.
- Grupo E o equivalente; 10,00.

6.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

Artículo 6º.

CONCEPTOS.— EUROS.

Epígrafe 1º: Asignación de nichos a perpetuidad.

A) Bovedillas a perpetuidad:

- 1ª fila; 701,80.
- 2ª fila; 796,18.
- 3ª fila; 611,05.
- 4ª fila; 520,30.

B) Individuales a perpetuidad: 796,18.

C) Bovedillas con tiempo limitado a diez años:

- 1ª fila; 274,67.
- 2ª fila; 320,65
- 3ª fila; 228,69.
- 4ª fila; 136,73.

D) Individuales por diez años: 320,65.

Epígrafe 2º: Colocación de lápidas y adornos.

Una lápida en nicho; 63,63.

Por dos lápidas continuas fila 1ª y 2ª y del mismo titular; 90,03.

Colocación de lápidas en individual; 108,07.

Colocación de lápidas en mausoleo; 90,03.

- La colocación de lápidas serán máximo placas de dos bovedillas para cubrir la 1ª y 2ª fila, y al mismo tiempo queda prohibido colocar placas de lápidas para cubrir 3 y 4 bovedillas.

- Los terminales de la propiedad estarán a línea de tejado y se considera como pago la tasa por colocación de lápida.

Epígrafe 3º: Registro de permutas y transmisiones.

Por cada registro de permutas y transmisiones; 55,33.

Epígrafe 4º: Inhumaciones.

A) En panteón familiar o bovedilla individual por cadáver o restos; 106,12.

B) En Nicho inhumación de cadáveres o restos; 50,93.

Epígrafe 5º: Traslado de restos y reducción de restos para inhumación de otro cadáver.

A) Traslado de restos por cadáver de bovedilla a bovedilla; 150,00.

B) Traslado de restos por cadáver de individual a individual o bovedilla; 190,00.

C) Reducción de restos para proceder a nueva inhumación o limpieza; 46,50.

Epígrafe 6º: Conservación y limpieza.

A) Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones a perpetuidad, a solicitud del concesionario de la misma; 26,45.

b) Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de

oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora; 6,16.

Nota: En el supuesto de que los trabajos se realicen por particulares se establece una Fianza de 23,10 euros por cada trabajo, para garantizar el buen estado del cementerio. En el caso de que no se produzcan daños por los trabajos realizados, se devolverá la fianza.

7.- Modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Artículo 6. Cuota tributaria

CONCEPTOS.— EUROS.

Tipo de actividad:

- a) Inocuas; 61,70.
- b) Molestas, insalubres, nocivas y peligrosa y o sujetas a los anexos I, II y III de la ley 7/94 de Protección Ambiental Andaluza; 370,65.
- c) Cambio de titularidad, reapertura o ampliación de actividades inocuas; 39,35.
- d) Cambio de titularidad, reapertura o ampliación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; 185,40.

8.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Retirada de Vehículos Abandonados Defectuosa o Abusivamente en la vía pública.

Artículo 5º.- Tarifas.-

CONCEPTOS.— EUROS.

Las tarifas aplicables son las siguientes:

Por retirada de vehículos de las vías urbanas; 92,70.

Por los días que se encuentre en las dependencias (depósito) municipales el vehículo; 12,35.

Por la retirada de las bicicletas, ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y análogos; 61,80.

Por los días que se encuentre en las dependencias (depósito) municipales el vehículo; 12,35.

Las tarifas por depósito de vehículos se aplicarán por día o fracción. A partir del quinto día, se pagará una tarifa única al día; 21,40.

9.- Modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el otorgamiento y transferencia de autorizaciones de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

CONCEPTO.— EUROS.

Artículo 6º. Base de percepción y tarifa.

Estas tarifas se exigirán y liquidarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Por la concesión de una licencia de autotaxis; 19,20.

Por la concesión de una licencia de clase C; 17,45.

Por cualquier tipo de transferencia que pueda autorizarse legalmente; 13,70.

Por cada sustitución de vehículo; 7,25.

10.- Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas

Artículo 5º.- Cuota tributaria

CONCEPTO.— EUROS.

I.- Licencias Urbanísticas.

1.-

1.1.- Nueva Planta; 74,10.

1.2.- De urbanización; 37,10.

1.3.- Reformas; 37,10.

1.4.- Derribos; 74,10.

1.5.- Movimiento de tierras; 37,10.

1.6.- Reparaciones; 37,10.

1.7.- Ampliaciones; 37,10.

1.8.- Otras (distintas de las anteriores); 37,10.

2.- Otras licencias; 18,55.

3.- Junto con la solicitud de licencia urbanística deberá acreditarse la constitución de una fianza del 2% del presupuesto de ejecución material, para garantizar la reparación de posibles daños y perjuicios al dominio público, devolviéndose una vez terminada la obra.

II.- Licencias de parcelaciones urbanísticas

1.- Por parcela resultante; 14,85.

2.- Por hectárea; 37,10.

III.- Licencias de modificación de uso; 22,25.

IV.- Licencias de primera ocupación

1.- Por unidad de vivienda; 11,10.

2.- Naves y locales, por cada 100 m² o fracción; 11,10.

V.- Legalizaciones; 74,10.

VI.- Instalaciones de grúa y torre

1.- Por instalación y puesta en servicio; 18,55.

VII.- Colocación de rótulos, carteles, banderas (...) en fachadas o lugares visibles desde la vía pública.

1.- Por rótulo, cartel, etc.; 14,85.

11.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora sobre la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas (Polideportivo Municipal).

Artículo 3.- Cuantía.

CONCEPTO.— EUROS.

Por cada entrada de adultos en día laboral; 3,00.

Por cada entrada de adultos en día festivo; 3,60.

Por cada entrada de menores de 14 años en día laboral; 1,70.

Por cada entrada de menores de 14 años en día festivo; 2,40.

Por un abono de 20 baños de adultos (excluidos los festivos); 44,40.

Por un abono de 20 baños de niños (excluidos los festivos); 24,50.

Actividades en el polideportivo:

Cursos de natación:

De cuatro a seis años; 15,00.

(Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria).

A partir de seis años, 12,00.

(Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria).

Gimnasia de mantenimiento en el agua

- Adultos (al mes, martes y jueves, 1 hora diaria); 18,00.

- Escuelas de natación (todas las edades); 18,00.

(Al mes, lunes, miércoles y viernes, 1 hora diaria).

- Tercera edad; 18,00.

Competiciones Locales:

Todas por cada jugador y competición; 3,55.

Liga de fútbol Sala Inscripción; 33,95.

Actividades puntuales:

Gimnasia de Mantenimiento (mensual); 10,60.

Aerobic (mensual); 14,00.

Yoga Taichi (mensual); 16,00.

Escuelas Deportivas:

Baloncesto; 6,40.

Badminton; 6,40.

Atletismo; 6,40.

Ballet Danza Clásica; 16,00.

Gimnasia Rítmica; 16,00.

Kung Fu; 16,00.

TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS:

- Pista de tenis, por hora; 3,00.

Suplemento alumbrado 2,50 euros

- Pista de balonmano, por hora; 5,30.

Suplemento alumbrado 3,00 euros

- Pista de baloncesto, por hora; 5,30.

Suplemento alumbrado 3,00 euros

- Pista de fútbol sala, por hora; 5,30.

Suplemento alumbrado 3,00 euros

- Pista Voleibol, por hora; 5,30.

Suplemento alumbrado 3,00 euros

CAMPO DE FÚTBOL:

- Alquiler 1 hora ; 14,00.

- Por partido; 22,00.

Suplemento alumbrado 10,00 euros

CAMPO DE FÚTBOL 7:

- Alquiler 1 hora; 8,00.

- Por partido; 11,00.

Suplemento alumbrado 5,00 euros

- **PABELLÓN CUBIERTO:**

- Pista de Tenis: alquiler 1 hora; 4,30.

Suplemento alumbrado: 3,00 euros

- Pista de Badminton: alquiler 1 hora; 4,30.

Suplemento alumbrado 3,00 euros

- Pista de Balonmano: alquiler 1 hora; 11,00.

Suplemento alumbrado: 6,00 euros

- Pista Baloncesto: alquiler 1 hora; 11,00.

Suplemento alumbrado: 6,00

- Pista Voley: alquiler 1 hora; 11,00.

Suplemento alumbrado: 4,00 euros

- Pista de Fútbol Sala: alquiler 1 hora; 11,00.

Suplemento alumbrado 6,00 euros

- **PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN CUBIERTO:**

- Fondo Frontal 1 m x 3,50 m; 310,00.

Fondo Pasillo 1 m x 3,50 m; 205,00.

12.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercado de Abastos.

CONCEPTO.— EUROS

Artículo 3º. Cuantía.

- Por metro lineal de mostrador y mes; 51,93.

- Por la utilización de las cámaras frigoríficas con pescado y otros por día; 1,30.

- Por la utilización de los puestos del exterior del mercado de 7 m² por día; 7,32.

13.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.

Tarifa primera:

Concepto.— Euros

Apartado A:

Por cada báscula puente al año; 120,84.

Por cada cabina (fotográfica, xerocopia o similares) al año; 120,84.

Por cada máquina de venta automática de cualquier producto; 100,71.

Por cada cajero automático en la vía pública, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deben ejecutarse desde la misma, al año; 419,27.

Apartado B:

Palometas, postes, cables, arquetas, bocas de carga, tanques, depósitos, transformadores, cables de conducción a nivel aéreo o subterráneo, por cada metro cuadrado lineal o fracción y año; 0,62.

Apartado C:

Otras no incluidas en las anteriores.

Por metro cuadrado y año de subsuelo; 12,09.

Por metro cuadrado o fracción y año del suelo; 80,56.

Por metro cuadrado o fracción y año del vuelo; 40,42.

Tarifa segunda:

Concepto.— Euros

Apartado A:

Por cada m² de ocupación de vallados al mes; 2,99.

Apartado B:

Por cada m² de ocupación con materiales fuera de los vallados; 7,16.

Apartado C:

Por cada m² de ocupación con vuelo de andamio al mes; 7,16.

Apartado D:

Por cada m² de ocupación con cualquier efecto, al mes; 7,16.

Apartado E:

Por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado, con motivo de cualquier clase de obra o de cualquier circunstancia por hora; 3,70.

Por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado, con motivo; 51,50.

de cualquier clase de obra o de cualquier circunstancia por día

Apartado F:

Por cada vagoneta o container para retirada de escombros y otros fines, anuales por contenedor; 111,20.

Tarifa tercera:

Concepto.— Euros

Calicatas, zanjas en terrenos de uso público, remoción del pavimento y aceras en la vía pública, por m² o fracción y mes; 12,09.

Tarifa cuarta:

Concepto.— Euros

Ocupación de la vía pública con mesas y sillas:

A) Ocupaciones durante todo el año; 35,89.

B) Ocupaciones por meses o fracciones; 7,78.

Tarifa quinta:

Concepto.— Euros

Quioscos, por cada m² de ocupación con puesto de venta al mes; 5,56.

Tarifa sexta:

Concepto.— Euros

Apartado A:

Ocupación de terrenos del Real de la Feria:

1) Carruseles, pistas de coches, látigos o similares accionados por motor, por cada m²; 4,65.

Fianza; 168,00.

2) Aparatos infantiles accionados por motor, por metro lineal; 61,99.

Fianza; 100,78.

3.a) Aparatos infantiles sin motor por metro lineal; 58,10.

Fianza; 100,78.

b) Aparatos infantiles por tracción animal, por metro lineal; 61,99.

Fianza; 100,78.

4) Espectáculos cerrados, barracas, cervecerías, cubalitos, churrerías y similares por metro lineal; 69,70.

Fianza; 168,00.

5) Puestos de turrón, dulces y frutos secos con dos metros de fondo; 31,03.

Fianza; 67,18.

6) Caseta de helados con fondo de dos metros de fondo por metro lineal; 31,03.

Fianza; 67,18.

7) Casetas con sobres, con fondo de 2 metros por metro lineal; 31,03.

Fianza; 67,18.

8) Casetas de tiro con fondo de dos metros por metro lineal; 31,03.

Fianza; 67,18.

9) Los puestos ambulantes con fondo de 2 metros por metro lineal; 7,16.

10) Casetas para tómbolas y similares por metro lineal; 69,70.

Fianza; 168,00.

11) Puestos de algodón dulce y palomitas de dos por dos; 31,03.

Fianza; 33,59.

12) Puestos de mariscos con fondo 2 metros por metro lineal; 31,03.

Fianza; 33,59.

13) Puesto de patatas fritas con fondo de dos metros por cada metro lineal; 31,03.

Fianza; 67,18.

14) Casetas de salchichas, hamburguesas, bocadillos y cervezas por metro lineal; 61,99.

Fianza; 268,74.

15) Circos y teatros por m²; 1,92.

Fianza; 168,00.

16) Aparatos de medir fuerza de uno por uno; 15,51.

Fianza; 33,59.

17) Máquinas expendedoras de bebidas; 38,75.

Apartado B:

Ocupación en los diferentes lugares de la ciudad en días feriados.

1) Puestos de turrón con fondo de 2 metros por metro lineal; 23,24.

2) Puestos de mariscos con fondo 2 metros por metro lineal; 23,24.

3) Puestos de churrería con fondo 2 metros por metro lineal; 54,22.

4) Carrillos de venta de turrón con tres metros de longitud; 38,75.

5) Puestos de ventas de helados de 2 por 2 metros; 38,75.

6) Venta de avellanas, garbanzos y frutos secos y en general cualquier aprovechamiento en régimen de ambulancia; 7,76.

Apartado C)

Otras instalaciones en Semana Santa:

A las ocupaciones de dominio público reguladas en este apartado se les exigirá la constitución de una fianza de; 69,15.

14.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1. Cuantía.-

La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Tarifa primera:

Individuales: garajes de hasta dos plazas. La entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, con o sin modificación de rasantes, por plaza y año o fracción.

Por metro lineal y fracción al año: 14,51 euros.

Tarifa segunda:

Colectivas: garajes de dos plazas en adelante.

La entrada de vehículos en cocheras o garajes, comerciales o no, destinadas a la guarda de vehículos en propiedad o alquiler, con o sin modificación de rasante por plaza, año o fracción: 28,20 euros.

Tarifa tercera:

La entrada en talleres de reparación de vehículos, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias de transportes, tanto de mercancías como de pasajeros y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa que se ejerza, con o sin modificación de rasantes. Al año por metro lineal o fracción: 30,84 euros.

Tarifa cuarta:

1.- Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para uso exclusivo.

2.- Reservas de espacios o prohibición de establecimientos en vías o terrenos de uso público para principio, final y paradas de líneas de servicios interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones, de agencias de turismo o análogos.

Al año por metro lineal o fracción: 30,84 euros.

15.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de documentos a otros Organismos.

Artículo 3.

CONCEPTO.— EUROS

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la siguiente:

Por cada solicitud de alteración catastral para su tramitación a la Gerencia Provincial del Catastro; 1,15.

Por cada solicitud cualquiera que sea su contenido para otra Administración Pública u Organismo dependiente; 1,15.

16.- Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de la tasa por utilización instalaciones y equipamiento, prestaciones de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre».

CONCEPTO.— EUROS

Artículo 7º. Bases y tarifas

La relación de tarifas es la siguiente:

a) Por entrada general al cine o teatro, por sesión; 1,00.

b) Por entrada infantil al cine o teatro, por sesión; 1,00.

c) Por entradas a actividades especiales:

C1) Por entrada a la Cata Popular; 18,00.

C2) Por entrada a la Noche de la Media Luna (cena incluida); 25,00.

C3) Por entrada a los recorridos Noche de la Media Luna; 9,00.

C4) Por inscripción al Campamento Medieval Bulay (infantil); 50,00.

C5) Por inscripción al Campamento Medieval Bulay (Adultos); 40,00.

d) Por cursos o jornadas académicas, con certificado acreditativo de asistencia:

De 8 horas de duración; 25,00.

De 20 horas de duración; 40,00.

De 40 horas de duración; 60,00.

e) El uso de sala o aula para reuniones será de 20 euros por sesión, con una reserva de 20 euros que se devolverá al día siguiente a la finalización del acto.

Para asociaciones o colectivos locales, esta cantidad de alquiler se estimará como subvención, debiendo pagar la reserva para evitar el mal uso del espacio.

En el caso de cursos de formación reglada, formación profesional o F.P.O., no impartidos ni participados por el Ayuntamiento, se estima un alquiler que se distribuye de la manera siguiente:

- De menos de 20 horas de duración 0,40 €/alumno/hora.

- Entre 21 y 40 horas de duración 0,30 €/alumno/hora.

- Entre 41 y 100 horas de duración 0,20 €/alumno/hora.

- De más de 101 horas de duración 0,15 €/alumno/hora.

Para evitar la ocupación prolongada de las instalaciones y aumentar la eficiencia en el uso, estas tasas se estiman para una ocupación diaria mínima de 5 horas. En caso de que el horario sea inferior a las cinco horas se aplicará un plus cuyas cantidades serán:

- Horario de 4 horas suplemento de 0,01 €/alumno/hora.

- Horario de 2 horas al día, suplemento de 0,05 €/alumno/hora.

El ayuntamiento no cederá locales a ninguna entidad para cursos en los que se cobre matrícula al alumnado, a excepción de aquellos cursos o talleres formativos en los que la única fuente de ingresos sea la matrícula y estén promovidos, organizados o colaborados por el Ayuntamiento. En estos cursos no debe haber fin de lucro y deben ser de claro interés social o haber sido solicitados por el grupo de alumnos a los que va dirigido, entendiéndose en este caso que son de colaboración municipal».

Aguilar de la Frontera, 12 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 10.386

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006, que es el que a continuación se transcribe:

«6.ª Doña Catalina López Cañuelo solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en Paraje «Pozo de la Cuesta» del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para ubicación de un molino de pienso. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre período de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 18 de octubre de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 12.787

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 215, de 30 de noviembre de 2006, anuncio exponiendo al público a efectos de reclamaciones, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y transcurrido el plazo previsto, queda aprobado definitivamente, junto con las bases de ejecución de éste y la plantilla de personal, por lo que a continuación se inserta resumen del estado de gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan:

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		3.693.422,23
1	Gastos de personal	1.761.056,87
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.484.810,00
3	Gastos financieros	96.617,36
4	Transferencias corrientes	350.938,00
B) Operaciones de capital		2.725.445,72
6	Inversiones reales	2.530.515,60
9	Pasivos financieros	194.930,12
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.418.867,95

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		4.090.324,32
1	Impuestos directos	1.232.000,00
2	Impuestos indirectos	132.200,00
3	Tasas y otros ingresos	497.850,00
4	Transferencias corrientes	2.185.274,32
5	Ingresos patrimoniales	43.000,00
B) Operaciones de capital		2.328.543,63
7	Transferencias de capital	1.541.270,99
9	Pasivos financieros	787.272,64
TOTAL DEL PRESUPUESTO INGRESOS		6.418.867,95

Se inserta a continuación la relación de puestos de trabajo de la Plantilla del personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO. PLANTILLA 2006

Puesto.— Dotación.— Grupo.— Nivel.— Vacantes.

ADMINISTRACIÓN:

Secretario; 1; A; 26; —.
Interventor; 1; A; 26; 1.
Tesorero; 1; B; 26; 1.
Oficial Administrativo; 1; C; 22; —.
Oficial Administrativo; 2; C; 21; —.
Auxiliar Administrativo; 1; D; 18; —.
Auxiliar Administrativo; 6; D; 17; 4.
Ordenanza; 1; E; 14; —.
Conserje (2ª actividad); 1; C; 20; —.

SEGURIDAD:

Oficial Policía Local; 1; C; 21; 1.
Policía Local; 14; C; 20; —.

SERVICIOS:

Arquitecto Técnico; 1; B; 23; 1.
Maestro de Obras; 1; D; 18; —.
Peón; 2; E; 14; —.
Conserje Mercado; 1; E; 14; —.
Limpiadora; 2; E; 14; —.

RUTE

Núm. 12.789

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de sus atribuciones ha dictado el siguiente:

DECRETO

En Rute a veinticinco de Octubre de dos mil seis.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.-	Aguilera Queralta, Pedro	50.604.694-W
2.-	Álvarez Fernández, Antonio Jesús	50.608.570-Z
3.-	Bueno Macías, Juan Antonio	52.486.479-L
4.-	Caballero Alba, Raimundo	80.147.518-Q
5.-	Campaña López, Raúl	48.870.413-J
6.-	Castilla Cárdenas, Antonio	26.231.942-M.
7.-	Castilla Jorge, Ana Mª.	44.358.052-E
8.-	Fernández Valverde, José Antonio	52.627.575-X
9.-	Galán Espejo, Gema María	48.867.922-Y
10.-	Gálvez Arévalo, Francisco Javier	30.825.406-R
11.-	González Mora, Antonio	25.3393615-D
12.-	Henares Crespo, Antonio José	52.487.375-H
13.-	Heredia Rodríguez, José Ignacio	44.582.879-R
14.-	Hornero Calvo, Francisco Javier	48.438.137-E
15.-	López León, Rubén	30.975.590-H
16.-	Mendoza Roperó, Rafael Luis	30.833.390-G
17.-	Molina Lort, Margarita	52.485.337-G
18.-	Molina Redondo, José Antonio	80.147.546-Q
19.-	Pedraza Villalba, Juan Manuel	50.604.361-Z
20.-	Pérez González, José Mario	25.331.343-V
21.-	Ranchal González, Manuel	30.805.115-L
22.-	Rosales Ibáñez, Pedro Antonio	75.015.366-S
23.-	Suárez Moreno, Manuel	52.567.213-T

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº.— APELLIDOS Y NOMBRE.— D.N.I.— CAUSA EXCLUSION

- 1; Fresnillo Romero, Bernardo Nicolás; 45.422.891-F; 3-4-5-6.
- 2; Gallardo Lozano, Francisco; 30.975.209-M; 2-6.
- 3; González Torrejimenó, Francisco Jos; 45.738.714-V; 2-6.
- 4; Martínez del Salto, Juan Manuel; 26.037.305-V; 1-2-6.
- 5; Poveda Ruiz, Vanesa Mª.; 44.354.400-G; 3-4-5.
- 6; Romero Dorado, José Antonio; 44.028.302-T; 3-4-5.
- 7; Vallecillos Rayo, Francisco Javier; 74.636.064-Y; 7.

CAUSAS DE EXCUSIÓN

- 1.- Falta de fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Falta de fotocopia compulsada de Título Académico.
- 3.- Falta Declaración de no haber sido condenado por delito doloso.
- 4.- Falta Declaración del compromiso de portar armas.
- 5.- Falta Declaración del compromiso de conducir vehículos Policiales.
- 6.- Falta fotocopia compulsada de los permisos de conducir clases A y B (btp)
- 7.- No haber abonado los Derechos de Examen.
- 8.- Presentada la solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de las solicitudes de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la localidad y fecha al principio indicadas. EL ALCALDE.- ANTE MÍ, LA SECRETARIA ACCTAL.- Rubricados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 25 de octubre de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PEDRO ABAD

Núm. 12.180

A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 2006, se procedió a la aprobación de la modificación e implantación de las Tarifas de las OO FF para el ejercicio de 2007 que se relacionan, Bonificaciones en IBI de naturaleza Urbana, modificación de los artículos 17º, 20º y 24º de la ordenanza que contiene el Relamento de Honores y Distinciones de Pedro Abad, así como a la implantación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de la Higiene y Limpieza Urbana.

Que publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 197 de fecha 2 de Noviembre de 2006, sobre el particular, sin que se produjese reclamación alguna contra las mismas se eleva a definitivo el acuerdo y se procede a la publicación de las modificaciones reseñadas, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, procediéndose a su publicación definitiva, según detalle:

«MODIFICACIÓN TARIFA OO.FF PARA 2007**Impuestos Tasas Municipales: Propuesta 2007**

— Impuesto Bienes Inmuebles.

IBI urbana, Bonificación art. 73.1 RDL 2/2004

- Urbanizadores/Promotores/Constructores: 50% cuota liq.

— Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica

IVTM Coeficiente incremento s/tarifas art. 95 RDL 2/2004: 1.5034426

— I. Construcciones, Instalaciones y Obras, ICIO.

- ICIO, cuota mínima a aplicar en obras menores: 15.55 €

- ICIO, renuncia, desistimiento ejecución obras: 15.55 €

- ICIO, obras reposición redes en fachadas, conexiones a redes abastecimiento, Garantía: 15.55 €

— Cementerio Municipal.

- Cementerio, Bovedilla vitalicia nueva: 407.00 €

- Cementerio, Bovedilla vitalicia usada: 156.00 €

- Cementerio/Osarios pequeños: 220.00 €

- Cementerio/Traspaso titularidad Panteón: 83.20 €

- Cementerio/Traspaso titularidad Bovedilla: 52.00 €

- Inhumación/Exhumación en bovedilla: 78.00 €

- Inhumación/Exhumación en panteón: 83.20 €

- Cementerio/Traspaso titularidad Osario: 31.20 €

— Ocupación de Vía Pública con, OVP.:

- OVP, escombros por m²/día: 0.36 €

- OVP, corte de calle/día: 3.70 €

- OVP, veladores, 1 mesa y 4 sillas: 0.31 €

- OVP, quioscos por m²/día: 0.21 €

- OVP, puestos, barracas, atracción feria m²/día: 0.62 €

- OVP, mercadillo puestos fijos m²/trimestre: 8.30 €

- OVP, mercadillo puesto ocasional m²/día: 2.07 €

- Entrada Vehículos metro lineal/fracción/año: 5.70 €

- Entrada de Vehículos, Placa de Cochera: 22.81 €

— Piscina.

- Piscina días laborables >14 años diario: 2.20 €

- Piscina días laborables <14 años diario: 1.45 €

- Piscina días laborables Pensionistas: 1.75 €

- Piscina días laborables Disminuidos: 1.15 €

- Piscina Sábados Domingos Festivos >14 años día: 3.50 €

- Piscina S-D-F <14 años día: 2.50 €

- Piscina Bonos Lunes a Viernes 10 baños >14 años: 19.60 €

- Piscina Bonos Lunes a Viernes 10 baños <14 años: 11.85 €

— Pista Polideportiva Cubierta, PPC.

- PPC, tenis, badminton, etc, sin luz, hora/frac.: 3.10 €

- PPC, tenis, badminton, etc, con luz, hora/frac.: 4.15 €

- PPC balonmano, baloncesto, fútbol sala, fútbol siete, voleibol, etc., sin luz, hora/fracción: 8.75 €

- PPC balonmano, baloncesto, fútbol sala, fútbol siete, voleibol, etc., con luz, hora/fracción: 10.30 €

— Deporte escolar

- Deporte escolar, fuera horario escolar: Derogar

- PPC actos benéficos no lucrativos, limpieza: 51.50 €

- PPC actividades lucrativas, limpieza más fianza: 103.00 €

- PPC, recinto exterior pabellón /día actos lucrat: 61.80 €

— Casa de la Cultura y patio, CC y P.:

- CC Salón Pral. /Sala Exposc./actividades lucrativas/hora: 15.45 €

- CC Salón/Sala Exposiciones/actividades lucrativas/día: 61.80 €

- Patio Casa Cultura/día: 30.90 €

- Fianza Uso Casa Cultura, patio y Pabellón: 46.35 €

— Expendición documentos administrativos.

- Certificaciones sobre residencia, convivencia: 1.35 €

- Certificaciones sobre padrones tributarios: 1.45 €

- Certificaciones sobre altas/bajas padrón hab.: 1.35 €

- Certificaciones documentos archivo municipal hasta 1999: 5.20 €

- Certificaciones documentos archivo municipal desde 2000: 1.35 €

- Declaraciones juradas y comparecencias: 2.70 €

- Declaraciones juradas a jubilados/pensionistas: Gratis

- Certificados acuerdos municipales desde 2000: 1.35 €

- Apertura Establecimiento / Cambio Titularidad: 25% I.A.E., mínimo 12.44 €^º

- Apertura Ruina Edificios y otros urbanísticos: Coste Técnico

- Certificaciones e Informes Urbanísticos: 15.55 €

- Licencias de 1ª Ocupación: 15.55 €

- Licencias segregación, agregación parcelas: 15.55 €

- Certificaciones de innecesariedad: 15.55 €

- Licencias Auto Taxi Concesión/Traspaso: 100% I.A.E., mínimo 207.40 €

- L. A. Taxis cambio/traspaso vehículo >plazas: 103.70 €

3.2.- MODIFICACIÓN ARTS. 17, 20 Y 24 DEL REGLAMENTO DE HONORES.-

Revisión del articulado de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Honores y Distinciones de Pedro Abad, respecto a los quórum de votación para otorgamiento de éstos/as, según detalle:

- Artículo 17.- Las distinciones serán debatidas en Pleno, a propuesta de cualquier Grupo Político con representación municipal. Para su concesión se precisará la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman el Pleno. Se hará entrega de la acreditación en acto solemne, acompañada de diploma acreditativo.

- Artículo 20.-...//... in fine, Las distinciones serán debatidas en Pleno, a propuesta de cualquier Grupo Político con representación municipal. Para su concesión se precisará la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman el Pleno. Se hará entrega de la acreditación en acto solemne.

- Artículo 24.- Será de competencia del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Cultura, la aprobación de erección de placas, creación de monumentos y rotulación de calles y plazas en la vía pública. Para su concesión se precisará la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman el Pleno. Se hará entrega de la acreditación en acto solemne.

3.3.- TASA MANTENIMIENTO HIGIENE – LIMPIEZA URBANA.-

Por último se dio cuenta de la implantación de una nueva ordenanza relativa a la Tasa por Mantenimiento de la Higiene - Limpieza Urbana, según detalle:

Artículo 1º.- Fundamento legal.-

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades de reglamentación contenidas en los artículos 6 y siguientes del RDLegislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de las Haciendas Locales, establece la TASA por el MANTENIMIENTO DE LA HIGIENE DEL CASCO URBANO, cuya exacción se efectúa con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, así como a la previsiones contenidas en la L.10/1998 de 21 de Abril, sobre Residuos, y Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 283/95 de 21 de Noviembre sobre Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2º.- Hecho imponible: Reparto y buzoneo de publicidad.-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el supuesto de reparto y buzoneo de publicidad u otras formas de material informativo en el casco urbano de Pedro Abad, así como en sus aledaños, que pueden atentar contra la salubridad, higiene, deterioro y mala imagen por suciedad del mismo y que implican la prestación de un servicio especial, cual es su retirada y recogida por su abandono y arrojado en vía pública, previsto en el art. 20 apartados 1 y 4 letras G y S del RDL 2/04 citado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, empresas, sociedades, casas comerciales, etc., que por si o mediante personas o empresas contratadas hagan el reparto y buzoneo conforme al supuesto indicado en el art. 3.

A tal fin deberán solicitar y obtener de la Alcaldía autorización previa para tal reparto y buzoneo.

Artículo 4º.- Responsables.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el art. 40 de la citada Ley.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 del RDL 2/2004 citado, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de

a) autorizaciones de reparto y buzoneo publicitario habitual, 16'00 €uros / Mes, un día en la semana. Si se establece una autorización anual el precio mensual será de 12'00 €.

b) autorizaciones de reparto y buzoneo publicitario ocasional 20'00 €uros por reparto / buzoneo.

c) se excepcionan los repartos y buzoneos efectuados en campaña electoral para actos autorizados por la Junta Electoral Provincial / Zona.

El importe de lo recaudado por estos conceptos será destinado a incrementar el servicio de limpieza municipal y su financiación

Artículo 7º.- Devengo.-

1. Esta tasa se devengará en el momento de concesión de la autorización del reparto y buzoneo, ajustándose el periodo impositivo a la periodicidad indicada en el art. 6º.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.-

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada autorización de reparto / buzoneo, siendo irreducible el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias.

4. No se permitirá el reparto / buzoneo hasta que no se conceda la autorización y se efectúe el ingreso.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones contra la legalidad de Residuos y en Materia Tributaria.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones contra la legalidad establecida sobre Residuos se estará a lo dispuesto a la L.10/1998 de 21 de Abril, sobre Residuos, y Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 283/95 de 21 de Noviembre sobre Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso; respecto a la infracciones tributarias se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del RDL 2/2004 citado.

Artículo 10.- Vigencia.-

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de Enero de 2007, hasta su modificación o derogación.

Aprobación.- Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2006.»

Pedro Abad, 4 de diciembre de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

POZOBLANCO

Núm. 12.208

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.; Denunciado/a; Identif.; Localidad; Fecha; CuantíaEuros; Precepto; Artº

26272; Ahmed El Moktati; X-3859662-D; Pozoblanco; 01.04.06; 42.00; O.M.T.; 27.4D

24827; Cardador e hijos, sl; B-14534663; Pozoblanco; 24.07.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24723; Cardador e hijos, sl; B-14534663; Pozoblanco; 14.09.06; 42.00; R.G.C.; 17

24344; Vasc Ciprian; X-6788945-N; Pozoblanco; 13.02.06; 30.00; R.G.C.; 94.2E

23932; Vasc Ciprian; X-6788945-N; Pozoblanco; 12.02.06; 30.00; R.G.C.; 94.2

24322; Vasc Ciprian; X-6788945-N; Pozoblanco; 16.02.06; 60.00; R.G.C.; 91.2L

25214; Rafael Muñoz Pedrajas; 45.736.924; Pozoblanco; 20.04.06; 90.00; R.G.C.; 143.1

25212; Rafael Muñoz Pedrajas; 45.736.924; Pozoblanco; 20.04.06; 42.00; R.G.C.; 118

25213; Rafael Muñoz Pedrajas; 45.736.924; Pozoblanco; 20.04.06; 42.00; R.G.C.; 152

25523; Fernando Quiros Rubio; 75.701.477; Pozoblanco; 04.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24834; Juan L Espino Morilla; ; Córdoba; 01.08.06; 42.00; R.G.C.; 146.1

24345; Luminosos Córdoba, sl; B-14040125; Córdoba; 13.02.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

24470; Rafael Franco Sordo; 30.819.654; Córdoba; 15.02.06; 42.00; O.M.T.; 27

26443; Maquinaria Hens Córdoba, sl; B-14383459; Córdoba; 29.05.06; 30.00; R.G.C.; 94

23670; María Jiménez Cortés; 30.993.591; Córdoba; 13.02.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

25042; Ana Martín Cano; 30.061.533; Córdoba; 31.03.06; 42.00; O.M.T.; 27

26291; Manuela Hernández García; 30.794.824; Córdoba; 02.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

24341; Juan A. Sánchez Mora; 30.547.839; Córdoba; 08.02.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

26188; Angel G. Pérez Hornero; 30.408.173; Córdoba; 02.02.06; 42.00; O.M.T.; 27

26308; Antonio J. Fernández Hernández; 30.812.759; Córdoba; 05.03.06; 42.00; R.G.C.; 94.2E

25241; Británica de Asesoramiento; B-82837170; Córdoba; 18.04.06; 30.00; R.G.C.; 159

25578; Daniel A. Cara Morales; 30.827.833; Córdoba; 27.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

25134; Daniel A. Cara Morales; 30.827.833; Córdoba; 10.04.06; 42.00; R.G.C.; 27.4G

25576; Cajasur Renting, SA; A-91001438; Córdoba; 26.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

26340; Cajasur Renting, sa; A-91001438; Córdoba; 13.03.06; 42.00; O.M.T.; 27

25205; Británica de Asesoramiento; B-82837170; Córdoba; 11.04.06; 42.00; O.M.T.; 27.4G

24042; Rafael Jurado Adamuz; 30.432.822; Córdoba; 16.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

25723; Gráficas Torca, sl; B-14028732; Córdoba; 15.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

25682; Ingeniería y Estudios de Andalucía; B-14103519; Córdoba; 15.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

24394; Sebastián Tirado Moreno; 30.162.184; Córdoba; 09.03.06; 42.00; O.M.T.; 27

25336; Británica de Asesoramiento; B-82837170; Córdoba; 30.05.06; 42.00; O.M.T.; 27

25254; Británica de Asesoramiento; B-82837170; Córdoba; 12.05.06; 42.00; R.G.C.; 94.2

25361; Daniel A. Cara Morales; 30.827.833; Córdoba; 31.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

25291; Juan Herruzo Gómez; 30.450.598; Añora; 19.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4C

25138; Mª de la Cruz Fernández Madrid; 75.706.237; Añora; 17.04.06; 42.00; O.M.T.; 27.4ª

25530; Juan Herruzo Gómez; 30.450.598; Añora; 20.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

25250; Mª Araceli Fernández López; 30.463.342; Añora; 20.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

26463; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 20.03.06; 30.00; R.G.C.; 94.2

26465; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 20.03.06; 42.00; R.G.C.; 91.2

24390; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 09.03.06; 42.00; R.G.C.; 91.2

26154; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 27.01.06; 42.00; O.M.T.; 30.2

25053; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 30.03.06; 42.00; R.G.C.; 94

24033; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 01.03.06; 40.00; O.M.T.; 27.4A

24052; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 05.04.06; 42.00; R.G.C.; 94

24377; José M. Gómez Beltrán; 30.548.758; Madrid; 17.02.06; 30.00; R.G.C.; 92.2

22094; Virginia Carnero Castro; 51.063.816; Madrid; 12.09.06; 42.00; R.G.C.; 94.2C

24777; Miguel A. Crespo Yun; 11.812.380; Madrid; 08.08.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

25967; Antonio Díaz Romero; 30.161.580; Madrid; 18.08.06; 42.00; O.M.T.; 27

24299; Manuel J. Gallardo, sl; B-41434945; Sevilla; 09.02.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

26290; Francisco J. Gil Galván; 27.316.074; Sevilla; 02.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24771; José Mª Paciencia Moreno; 50.940.003; Leganés; 02.08.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24419; Rafael Moreno Mansilla; 30.506.729; Leganés; 17.02.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

26478; Miguel A. Villalobos Domínguez; X-2482332-B; Hinojosa del Duque; 17.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

23997; Francisco F. Contreras Molina; 24.227.964; Granada; 22.12.05; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24925; Mª Amparo Alvarez Arenas; 2.635.192; Huetor Vega; 18.08.06; 42.00; R.G.C.; 94.2F

25240; Mª Carmen Parras Rojas; 30.493.476; Teguiuse; 18.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

26179; Laia Miravet Garret; 44.576.976; Málaga; 01.02.06; 42.00; O.M.T.; 27

25647; Mª Carmen González Paz; 33.320.206; Lugo; 05.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24800; Estefanía Ramírez Mesa; 44.013.205; Barcelona; 21.07.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24581; Francisco Espartero Pérez; 34.002.876; Baena; 12.09.06; 42.00; O.M.T.; 27

25567; Mª José Pontes Montilla; 80.154.222; El Viso; 24.07.06; 42.00; R.G.C.; 94.2

24558; Angel M Carrasco Balsera; 30.205.755; Illescas; 25.08.06; 42.00; O.M.T.; 27

22087; Marta Bernad Lleo; 52.949.638; Burriana; 05.08.06; 42.00; R.G.C.; 91.2

25260; Floresma del Sur, sl; B-91039412; Bormujos; 17.05.06; 42.00; O.M.T.; 27

25687; Antonio M Martín Hernández; 30.801.054; Villaralto; 15.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24686; José Palacios Salado; 24.362.159; Alfafar; 14.09.06; 42.00; O.M.T.; 27

25055; Francisco Trenas Rivas; 34.020.831; Puente Genil; 28.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

25660; Isabel Rodríguez Calzado; 27.318.856; Villanueva de Córdoba; 15.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

23561; Estructuras Frantelo, sl; B-53695821; Torreveja; 28.12.05; 42.00; O.M.T.; 27.4A

22093; Manuel Recio Alvarez; 70.633.578; Almaden; 12.09.06; 42.00; R.G.C.; 94.2C

25311; Antonia Martín Ruiz; 70.640.190; Almodóvar del Campo; 29.05.06; 42.00; R.G.C.; 94.2F

24567; Francisco J Pedrajas Diaz; 52.505.817; Viladecans; 26.08.06; 90.00; R.G.C.; 171

25203; José Ruiz Jurado; 80.140.817; Huesca; 05.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24284; Emilia Gheorge; X-3304682-L; Puebla de Vallbona; 27.01.06; 42.00; O.M.T.; 27

25993; Luis Fernández Flores; 30.189.845; Sasnta aColoma Gramanet; 22.08.06; 42.00; O.M.T.; 27

23665; RIP Funra del Carmen, sl; B-04336723; Cantoria; 09.02.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

25539; Juan C Barbecho Arriaza; 30.537.831; Alcolea; 21.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

25877; Fernando Marin Molina; 28.481.974; Benacazon; 13.06.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24250; Miguel J Dean Rubio; 50.875.750; Tacoronte; 16.02.06; 42.00; O.M.T.; 27

25024; Juan Capitan Galán; 75.701.362; Quintana de la Sereña; 23.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A

24306; Confecciones Esmo Sport, sl; B-60478237; Mataro; 16.02.06; 30.00; R.G.C.; 171

26060; Ricardo Campos López; 53.270.280; Onteniente; 26.01.06; 30.00; R.G.C.; 94

24478; Galindo Farmacia, sa; A-06071690; Badajoz; 05.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

25170; Rafael Mora Follana; 21.409.970; Alicante; 17.04.06; 42.00; O.M.T.; 27

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, veintisiete de noviembre de dos mil seis.— El Alcalde, firma ilegible.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 12.209

A N U N C I O

Don José María García-Redón Díez-Miró, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión administrativa del uso privativo de un bien de dominio publico, Recinto Ferial, mediante la instalación de casetas.

El pliego puede ser consultado en Secretaría Municipal, en horario de oficina.

Lo que se hace publico, para que durante el plazo de 20 días, se puedan hacer observaciones al mismo, de conformidad con el art. 64 del Decreto dieciocho de dos mil seis, de veinticuatro de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Finalizada esta información publica sin reclamaciones, o resueltas estas en caso de haberse presentado, se convocará la correspondiente licitación pública conforme a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fernán Núñez a 29 noviembre de 2006.— El Alcalde en Funciones, José María García-Redón Díez-Miró.

TORRECAMPO

Núm. 12.212

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de Caseta Municipal, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Como resultado de dicha aprobación, la ordenanza que se expresa quedan en la parte afectada como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas del precio público serán:

- a) Por cada 24 horas o fracción de uso del local: 293,66 euros.
- b) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: 0,24 euros.
- c) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: 0,18 euros.

La modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Torrecampo, 30 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**J U Z G A D O S****POZOBLANCO**

Núm. 10.904

Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número trescientos cinco de dos mil seis, a instancia de María Luisa Simón Ramos, representada por la Procuradora doña Pilar Torres Gallardo, y asistida de la Letrada doña Catalina Caballero García, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en calle Miguel Ruiz, número 5, de Pedroche. Comprende una extensión superficial de 100 metros cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de don José Carrillo Mena; por la izquierda, con casa de don Antonio Carrillo Tirado; y por el fondo, con herreñal de don Andrés Nevado Díaz y hermanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 308, libro 30, folio 68, finca registral 1.927, inscripción 1.ª de fecha 7 de febrero de 1903.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 27 de octubre de 2006.— La Juez, María Gallardo Monje.

MONTILLA

Núm. 11.525

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 562/2006, a instancia de Antonio Moreno Marín y Mercedes Sillero Marín, representados por el Procurador don José María Portero Castellano, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana, vivienda en planta baja izquierda entrando, de la casa hoy señalada con el número 7 de la calle Adolfo Darhan, de Fernán Núñez (antes bloque letra D, de la que denominada calle Ramón y Cajal), con superficie útil de 42'94 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, con el número 4.720, folio 150, libro 90 de Fernán Núñez, tomo 568 del archivo, con referencia catastral número 7805305UG4770N0002LO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los causahabientes de los titulares registrales Antonio Giménez Muñoz y María Antonia Conde Contreras, fallecidos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 10 de noviembre de 2006.— La Secretario Judicial, Carmen Siles Monserrat.

CABRA

Núm. 11.605

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 216/2006, a instancia de González Mascoto J.P., S.L., representada por la Procuradora doña Elena Jiménez Ramírez, y asistida del Letrado don Nicolás Nieto García, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Vivienda sita en la calle San Isidro, número 16, hoy 36 moderno, en la Barriada de Francisco Franco, de la ciudad de Cabra, con superficie construida de 58 metros y 80 decímetros cuadrados, con un patio anejo de 78 metros y 40 decímetros cuadrados y un porche de entrada con superficie de 6 metros y 80 decímetros cuadrados, que linda: Derecha entrando, con la vivienda número 14 de la misma calle; izquierda y fondo, con terrenos del Ayuntamiento, hoy entrada a la Escuela Hogar San Fernando y Guardería».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 5 de octubre de 2006.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

MONTORO

Núm. 11.722

Cédula de notificación

En el procedimiento J. Verbal (N) 463/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, a instancia de Antonia Pizarro Sánchez, representada por el Procurador don José Ángel López Aguilar, contra Dolores Valverde Alcalde, sobre J. Verbal de Desahucio y Falta de pago, se ha dictado la Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Se estima la demanda presentada por don José Ángel López Aguilar, en nombre y representación de doña Antonia Pizarro Sánchez, frente a doña Dolores Valverde Alcalde, declarándose resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana para uso distinto de la vivienda de fecha 12 de abril de 2003 que liga a las partes y decretándose el desahucio con apercibimiento de que de no hacerlo será lanzado por la fuerza y a su costa el día 8 de enero de 2007, siempre que previamente el demandante haya interpuesto la oportuna demanda de ejecución en la forma prevista en el artículo 549 de la LEC, una vez firme esta resolución. Se condena a doña Dolores Valverde Alcalde a que pague a la actora la cantidad de diez mil trescientos once euros con noventa céntimos (10.311,90 euros), así como las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes del proceso.

Contra esta Sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Córdoba, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Valverde Alcalde, extiendo y firmo la presente en Montoro, a 13 de noviembre de 2006.— El/La Secretario, firma legible.

CÓRDOBA

Núm. 12.162

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 583/2006, a instancia de la parte actora don José Luis Muñoz Fernández, don Antonio Jesús Díaz Alcántara y don Rafael Fernández Osuna, contra Encofrados Rona del Sur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006 del tenor literal siguiente:

«Estimo las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declarando el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades y por los conceptos indicados, condenando a la empresa Encofrados Rona del Sur, S.L. a abonarles los importes que a continuación se indican:

Don José Luis Muñoz Fernández: 2.320,47 euros.

Don Antonio J. Díaz Alcántara: 1.323,07 euros.

Don Rafael Fernández Osuna: 2.320,47 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avd. Conde Vallellano, número 17, de Córdoba, con el número 1445.0000.65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Encofrados Rona del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 12.168

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 780/2006, a instancia de Marina Mochiene, Ricardo Mockue y Jorijus Reinikovos, contra Muebles Chorlo, S.L., se ha acordado citar a Muebles Chorlo, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de febrero de 2007, a las 11'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Muebles Chorlo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 12.169

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 23/2006, a instancia de Araceli González Sánchez, contra Estructuras Lucentinas, S.C.A., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Estructuras Lucentinas, S.C.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.287,61 euros de principal, más 366,02 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Lucentinas, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 12.170

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 802/2006, a instancia de la parte actora don Pedro José Haro Bellido, contra Tecosa Terminales de Comunicaciones, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 29 de noviembre de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro José Haro Bellido, contra la empresa Tecosa, Terminales de Comunicaciones, S.A., Seguridad y Vigilancia, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de mil doscientos treinta y cuatro con setenta y dos euros, así como la cantidad de ciento treinta y cinco con ochenta y dos euros en concepto de interés de demora.

Notifíquese la esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tecosa Terminales de Comunicaciones, S.A. y Fogasa, actualmente en parade-

ro desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 12.171

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2006, a instancia de la parte actora don Antonio Sánchez Ortega, contra Tecosa Terminales de Comunicaciones, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 29 de noviembre de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Sánchez Ortega, contra la empresa Tecosa, Terminales de Comunicaciones, S.A., Seguridad y Vigilancia, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de mil doscientos ochenta y nueve con doce euros (1.289,12 euros).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avd. Conde Valledano, 17, Oficina 4211, D.C. 30, con el número 1446/0000/65 (n.º del expediente, con cuatro dígitos) / (año, con dos dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tecosa Terminales de Comunicaciones, S.A. y Fogasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 12.173

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 481/2006, a instancia de la parte actora don Pedro Antonio Manjavacas Guillén, contra INSS, TGSS, Mutua Asepeyo y empresa Legagil, S.L., sobre incapacidad, se ha dictado Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006 del tenor literal siguiente:

«Estimo parcialmente la demanda rectora de este proceso, declarando el que don Pedro Antonio Manjavacas Guillén se encuentra en situación de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual de montador de estructuras metálicas, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonarle una indemnización de 23.284,80 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avd. Conde Valledano, número 17, de Córdoba, con el número 1445.0000.65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en

concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm.12.174

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 574/2006, a instancia de Francisco Gil Fernández y Sergio Gil Berral, contra Obras Mado, S.L., se ha acordado citar a Obras Mado, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de febrero de 2007, a las 11'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras Mado, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 12.682

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 179/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 388

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2006.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 179/06, seguidas entre las partes; de una como denunciado, Abdelhakim Elsabri, y como denunciante Naima Aichaqui, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, no habiendo comparecido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Absuelvo al denunciado Abdelhakim Elsabri del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Abdelhakim Elsabri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 12 de diciembre de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 12.137

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2006 el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares para la adjudicación de una Licencia de Auto-Taxis para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de alquiler con conductor, adaptada para personas con discapacidad y Pliego de Prescripciones técnicas que figura como anexo al mismo, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
b) Dependencia que tramita el expediente: Rentas y Exacciones.

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor adaptada para personas con discapacidad, y la correspondiente autorización que habilite para la prestación de servicios públicos interurbanos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
b) Domicilio: C/Don Gonzalo, 2.
c) Localidad y Código Postal: Puente Genil, 14.500.
d) Teléfono: 957605034.
e) Fax: 957600322.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

5. Requisitos específicos de los interesados.

- a) Ser español.
b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
c) Hallarse en posesión del permiso de conducción necesario para la prestación de la actividad, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
e) Carecer de antecedentes penales.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de Presentación: Registro General.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14.500.

7. Apertura de las propuestas presentadas.

Según lo dispuesto en la cláusula tercera, apartado 5, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Los criterios que se seguirán para la valoración del presente concurso serán los siguientes:

- 1.- Por mayor tiempo de empadronamiento del aspirante en el municipio.
2.- Hallarse en posesión de título de Transportista Sanitario.
3.- Tener posesión de título acreditativo de Primeros Auxilios.
4.- Por trabajos realizados como asalariado prestando servicios en el sector.
5.- No haber sido nunca titular de licencia de auto-taxis.
Puente Genil, 29 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 12.508

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2006, acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.- Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaria del Ayuntamiento.

2.- Objeto de Contrato:

Parcela nº 91.

Superficie: 730,66 m².

Linderos:

Izquierda: Parcela nº 92 Polígono Industrial El Blanquillo; derecha: Prolongación c/ 3 Polígono Industrial El Blanquillo; Fondo: Limite actual suelo urbano industrial.

Parcela nº 92.

Superficie: 527,57 m².

Linderos:

Izquierda: Parcela nº 93 Polígono Industrial El Blanquillo; Derecha: Parcela nº 91 Polígono Industrial El Blanquillo; Fondo: Limite actual suelo urbano industrial.

Parcela nº 93.

Superficie: 527,57 m².

Linderos:

Izquierda: Parcela nº 94 Polígono Industrial El Blanquillo; Derecha: Parcela nº 92 Polígono Industrial El Blanquillo; Fondo: Limite actual suelo urbano industrial.

Parcela nº 94.

Superficie: 527,57 m².

Linderos:

Izquierda: Parcela nº 95 Polígono Industrial El Blanquillo; Derecha: Parcela nº 93 Polígono Industrial El Blanquillo; Fondo: Limite actual suelo urbano industrial.

3.- Pliego de Condiciones: El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación.

4.- Garantía Provisional: 2%.

5.- Garantía Definitiva: 4%.

6.- Proposiciones: Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante 8 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna a 7 de diciembre de 2.006.— El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 11.600

Doña Ana Belén Olivencia Sierra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 106/2006, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), representada por el Procurador don José Ángel López Aguilar, contra don Agustín Valverde Pérez y doña Rosa Delgado Expósito, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa señalada con el número 11, de la calle llamada Pasillo de Guiomar, de Cañete de las Torres, edificada sobre un trozo de solar de 98 metros cuadrados. Referencia catastral número 3920016UG8932S0001JM. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, finca número 4.017.

Valor: 56.724 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de Jesús, número 3, bajo, el día 29 de enero de 2007, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 14 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Ana Belén Olivencia Sierra.